

# DIARIO DE SESIONES



## DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

---

Año VI I LEGISLATURA 16 marzo 1987 — Número 10 B Página 429

---

### SUMARIO

PRESIDENTE:

ILMO. SR. D. ISAAC AJA MUELA

SESION DE LA COMISION INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO  
ESTATUTARIO, CELEBRADA EL DIA 11 DE MARZO DE 1987.

SESION DE LA COMISION INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO,  
CELEBRADA EL DIA 11 DE MARZO DE 1987.

\*\*\*\*\*

ORDEN DEL DIA

Debate de la proposición de Ley Reguladora de las Elecciones a la Asamblea Regional de Cantabria.

\*\*\*\*\*

Se inicia la sesión a las diez horas y treinta minutos

\*\*\*\*\*

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Comienza la sesión de la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario, para dictaminar el informe de la Ponencia de la Ley de Elecciones a la Asamblea Regional de Cantabria.

Habíamos dejado el estudio de las enmiendas correspondientes hasta el artículo 5 inclusive, y comenzaremos ahora por el artículo 6, con la enmienda número 24, del Grupo Parlamentario Popular, que es al artículo 6, punto primero. Para su defensa tiene el uso de la palabra el Sr. Pardo Castillo.

EL SR. PARDO CASTILLO: Gracias, señor Presidente.

La retiramos.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Pardo.

Enmienda número 2, de la Agrupación Demócrata Popular. Para su defensa, tiene el uso de la palabra el Sr. Mateo del Peral.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Gracias, señor Presidente.

Esta enmienda creemos que es importante, lo que se suprime del texto de la Ponencia es la incompatibilidad del Presidente de la Asamblea, no en tanto que se pudiera señalar dicha incompatibilidad, pero no se podría incluir dentro del texto si se acepta el punto número 2 de la enmienda.

Nosotros entendemos que el cargo de Presidente de la Asamblea Regional no puede tener sueldo ni retribución fija, puesto que tanto en el Estatuto de Autonomía como en el Reglamento de la Asamblea Regional se dice que el cargo de diputado solamente tendrá derecho a las indemnizaciones, dietas y compensación de gastos, pero nunca a una retribución fija.

Hay que tener en cuenta que el apartado 2 del artículo 6, tal como viene en el texto dice que, refiriéndose al Presidente del Consejo de Gobierno y al Presidente de la Asamblea Regional, no podrán recibir más que una remuneración con cargo a los Presupuestos de la Diputación. Y si se le incompatibiliza, como dice en el apartado 1, tendría que tener un sueldo, lo que iría en contra tanto del Estatuto como del Reglamento de la Asamblea.

Por ello, entendemos que la redacción debe de ser como la enmienda que proponemos, en la que es prácticamente igual que el texto de la Ponencia, pero suprimiendo las referencias al Presidente de la Asamblea Regional.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, señor Mateo del Peral.

Para la defensa de la proposición de ley, tiene el uso de la palabra el Sr. González Bedoya.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Señor Presidente:

Mi Grupo propone que se mantenga el texto de la Ponencia, en el que en ningún momento se habla de la obligación de remunerar con un salario al Presidente de la Asamblea Regional, sino simplemente se le declara incompatible con otra serie de actividades, como en el apartado de incompatibilidades declaramos incompatibles a los diputados con otra serie de actividades, sin que por ello se fije la obligación de remunerarles con un salario, con un sueldo fijo.

Ya hacemos la precisión en el artículo 6.2, que serán incompatibles con todo, sin perjuicio de las dietas, indemnizaciones o asistencias que en cada caso les correspondan como diputados regionales. Por esa vía, respetando lo que dice el Estatuto de Autonomía y el propio Reglamento, por esa vía se puede encontrar la solución al problema que se plantea actualmente por el Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria, que no percibe sueldo ni indemnización por su cargo. Se trataría en su momento, aunque esto es un problema de la Mesa de la Asamblea o del Consejo de Gobierno de Cantabria, se trataría solamente de aumentarle las indemnizaciones por su cargo y mantener unas incompatibilidades que, insisto, no quedan descartadas por el hecho de declararle incompatible con alguna determina función, porque a los propios diputados se les declara incompatibles con alguna función y se les mantiene sin salario.

Me parece que es conveniente, ya por fijar el criterio político, que al igual que el Presidente del Consejo de Gobierno de Cantabria, también el Presidente de la Asamblea Regional, que es una alta representación política de esta comunidad autónoma, no tenga necesidad a lo largo de su mandato de dedicarse a un oficio que pueda ser a lo mejor incompatible con su representación; léase pleitos, léase profesión periodística, léase profesión de ganadero, etc. Yo creo que la Asamblea tiene que tener un contenido, y ese contenido se lo tiene que dar una persona que esté a plena dedicación, a plena disposición, a la que además los diputados y la legislación le reconozca una alta representación.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. González Bedoya.

Para un turno de réplica, tiene el uso de la palabra el Sr. Mateo del Peral.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Muchas gracias, señor Presidente.

Los argumentos vertidos no me han convencido en absoluto. Es todo lo contrario, abundan en lo que yo he dicho, porque entonces, por lo que veo, el espíritu del redactor de la proposición de ley lo que pretende es incompatibilizarle, darle una remuneración fija y además las dietas, indemnizaciones y asistencias que le correspondan como diputado regional, con lo que nos encontraríamos que cobraría por diversos conceptos.

Por otro lado, sigo insistiendo que el Estatuto de Autonomía es una Ley Orgánica y dice que no se pueden cobrar nada más que dietas e indemnizaciones por gastos. Por lo tanto, creemos que va claramente en contra del Estatuto de Autonomía esta proposición de Ley.

Además, hay que tener en cuenta que no es como se ha dicho por el portavoz del Grupo Socialista, defensor de su proposición de ley, sino que, tal y como está redactado el apartado primero del artículo, le incompatibiliza totalmente con todo. Luego, por lo tanto, tiene que tener una retribución fija, que, de cualquier manera, sería un salario.

Por ello, entendemos que es totalmente improcedente tal y como está el texto de la proposición de ley y que el Presidente de la Asamblea no puede ser incompatibilizado. Otra cosa sería que después, por acuerdo de régimen interno o de alguna manera, se le diese una cantidad en compensación de gastos o para gastos de representación, pero ya dentro del Reglamento de la Asamblea, para que pudiera tener esa dedicación exclusiva que se propugna, pero nunca en el texto de la Ley Electoral, porque va contra el Estatuto de Autonomía, y el Estatuto de Autonomía es una ley orgánica.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Mateo del Peral.

En turno de dúplica, el Sr. González Bedoya tiene la palabra.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Mantengo los mismos argumentos.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias.

Para fijar posición, por el Grupo Mixto. El Sr. Linares tiene el uso de la palabra.

EL SR. LINARES SAIZ: Gracias, señor Presidente.

Para manifestar mi total apoyo a la enmienda de la Agrupación Demócrata Popular, por considerarla ajustada a derecho y ajustada a ley. Estamos cayendo en esta ley en una contradicción manifiesta, y es el diverso trato que se pretende dar a los diputados, si son diputados solamente o son además Presidente de la Asamblea o del Gobierno. Si el diputado no puede cobrar, no puede cobrar nadie, y el si el diputado debe de cobrar, como este diputado propuso en unas enmiendas rechazadas, debe de cobrar todo el mundo.

¿Eso cómo se soluciona?. Pues se solucionaría con una disposición transitoria, en la cual se dijese que estos artículos referentes a las remuneraciones o sueldos, pero que son salarios, no entrarían en vigor en tanto el Estatuto de Autonomía para Cantabria no se modifique y se adapta a la Ley de Régimen Electoral General. Esa sería una fórmula.

Como esta fórmula no parece ser que está por ser aceptada por la mayoría, pues entonces lo que procede es la coherencia con lo que se aplica a los diputados, y por tanto la coherencia es la que manifiesta esta enmienda de la Agrupación Demócrata Popular.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias.

Por el Grupo Popular, para fijar posición, el Sr. Pardo Castillo tiene el uso de la palabra.

EL SR. PARDO CASTILLO: Gracias, señor Presidente.

La verdad es que el tema no es demasiado fácil, y yo creo que no debemos pasar en este asunto sobre ascuas porque creo que va a plantear problemas en el futuro. A mi me parece que si estamos haciendo una ley vamos a intentar regular las situaciones de futuro y no dejar problemas por ahí.

Parece que la intención de todos los grupos es que el Presidente de la Asamblea sea incompatible y que tenga una dedicación exclusiva a la Asamblea. Eso debe de ser compatible con una remuneración, y nos encontramos con un problema del artículo 11.3 del Estatuto, que dice que los diputados regionales no percibirán retribución fija.

Podíamos hacer constar aquí, en el Diario de Sesiones, la interpretación, para evitar luego problemas en la Mesa, de que el Presidente de la Asamblea no estaría incluido en el concepto de diputado regional, aunque lo sea, y hacer esa interpretación, si se quiere un tanto extensiva, para librar el pequeño escollo legal que puede partir del artículo 11.3, cuando dice "los diputados regionales no percibirán retribución fija". Entonces nosotros podríamos entender como ahí no está comprendido nominativamente el Presidente de la Asamblea, pues nosotros podemos decir es incompatible, percibirá una remuneración porque entendemos que el artículo 11.3 le interpretamos de esta manera. Con objeto de que en el futuro cuando la Mesa tenga que resolver sobre esta retribución se encuentre un poco con la facilidad de la propia interpretación que hemos hecho nosotros en este momento, y que constará en el Diario de Sesiones.

Si todos los grupos estuviéramos de acuerdo en este sentido, yo creo que ambas cosas son compatibles. Esta es mi opinión.

Nada más, señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Pardo Castillo.

Debatida la enmienda pasamos a su votación.

Votos a favor de la enmienda. Votos en contra. Abstenciones.

Queda rechazada la enmienda por un voto a favor, siete votos en contra y una abstención.

EL SR. PARDO CASTILLO: Señor Presidente:

Lo que estábamos comentando es que como yo había hecho una sugerencia en torno a esto, me gustaría que se diera una explicación de voto, y que el resto

de los grupos fijaran un poco su posición en relación con la tesis que he mantenido, y explicando el por qué votaron en contra de la enmienda, en el sentido que he aclarado.

Es decir, estoy de acuerdo con el texto de la Ponencia, siempre y cuando no se considere que el Presidente de la Asamblea Regional figure dentro de los diputados regionales, y que puede percibir una retribución fija. Este es el sentido por el cual yo he votado en contra de la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Pardo Castillo.

¿Si alguien quiere intervenir en ese sentido?. El Sr. González Bedoya tiene la palabra.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Cabe, además, reglamentariamente la explicación de voto.

Mi grupo asume totalmente la explicación que ha dado el Portavoz del Grupo Popular, porque esa ha sido la intención de la Ponencia. Respetando lo que dice el artículo 11 del Estatuto de Autonomía, conseguir un texto de esta Ley Electoral, que incompatibiliza a algunos diputados, que facilite el que la Asamblea Regional de Cantabria, que además a partir de unas pocas semanas va a tener unas instalaciones adecuadas y dignas, esté dirigida y presidida por una persona que tenga la representación política propia de su alto cargo, y además tenga capacidad, tiempo y serenidad económica para llenar de contenido político, legislativo e institucional a la Asamblea Regional de Cantabria.

Yo asumo completamente el que los diputados no deben cobrar sueldo, y así en anterior reunión de esta Comisión nos pronunciamos rechazando una enmienda del Grupo Mixto, Sr. Linares, pero también es verdad que en el artículo 11 no se cita expresamente al Presidente de la Asamblea Regional, como ha manifestado el Sr. Pardo Castillo, sino solo a los diputados, y por tanto perfectamente se puede entender que lo mismo que el Presidente del Consejo de Gobierno de Cantabria tiene remuneración económica que le permite una plena disposición y una dedicación a su alto cargo, y sin embargo es también Presidente, por los mismos argumentos y con las mismas razones podemos hacer lo propio con el Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria, que, al fin y al cabo, debe de tener las mismas responsabilidades, la misma dedicación y la misma disposición de tiempo a su alto cargo.



EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. González Bedoya.

Sr. Linares, tiene el uso de la palabra.

EL SR. LINARES SAIZ: Gracias, señor Presidente.

Desde luego los encajes de bolillos que hacen los Portavoces de los grupos mayoritarios cuando consensuan algo o intentan por todos los medios instaurar en Cantabria el de estado bipartidismo son de alucine.

Realmente el que la ley diga todos los diputados y no diga don fulanito de tal o no diga el Presidente de la Asamblea, pues podríamos decir, bueno, dice el Presidente de la Asamblea, pero como no dice don fulano de tal, que es el actual Presidente, o dice mal los apellidos o no le nombra el día que nació, esto realmente si queremos engañarnos a nosotros mismos puede valer, pero nosotros no podemos aceptar esto bajo ningún concepto.

Es muy loable la intención que manifiesta el Sr. González Bedoya de que con unas nuevas instalaciones lo menos que puede haber allí es el jefe de la casa, el Presidente de la Asamblea debería estar allí todos los días. Efectivamente, es muy loable, pero yo me digo y qué va a hacer, qué va a hacer el Presidente allí con su gran sueldo, si los señores diputados no tienen sueldo y no pueden ir a la Asamblea, porque no van a ir a la Asamblea porque no tienen sueldo. Es decir, que el señor Presidente tendrá que jugar al parchís con los funcionarios o tendrá que dedicarse a múltiples ocupaciones, que a lo mejor las puede venir haciendo en otros lugares y las lleva allí, o recibe allí sus visitas particulares o no se qué podrá hacer. Realmente es ridículo, es incoherente, no es presentable, no es esta la mejor forma de dignificar unas instituciones.

Está muy claro en la Ley de Régimen Electoral General que los diputados tienen que vivir de sus sueldos, que tienen que tener sus sueldos, todos, sean Presidentes, sean Vicepresidentes, sean Portavoces, sean lo que sean, con el fin de que se puedan dedicar a ese tema para el cual han sido elegidos, y son incompatibles con todos los demás.

Sus Señorías dicen es que el Estatuto de Autonomía para Cantabria no lo

permite. Bueno, vayamos a la práctica habitual, cómo se ha solucionado ese tema hasta ahora, y cómo es que no se ha denunciado las incompatibilidades que hasta ahora existen, tanto por el Presidente del Gobierno como el Presidente de la Asamblea, tienen sus sueldos consignados en los presupuestos y cobran de la Asamblea.

Estamos legislando para un futuro. Eso tiene que cambiar, el Estatuto de Autonomía tiene que cambiar, hay proposiciones o proyectos de ley pidiendo su cambio. La Ley de Régimen General Electoral exige su cambio, no lo cuantifica en el tiempo, pero de sentido común es que tendrá que adaptarse, al menos en el tema de las incompatibilidades, a lo que esa ley dice. Por tanto, una de dos, o cojemos el tema de las incompatibilidades y las incorporamos, como decía antes, proponiendo o dejando una disposición adicional, que para eso son, que eso no entrara en vigor en tanto no pueda entrar en vigor, pero ya está ahí para cuando sea posible, o si nos aferramos al Estatuto, porque entendemos que no debe de ser modificado el Estatuto en ese aspecto, pues muy bien, pues incompatibilicemos todo, y que el Presidente, bien sea del Gobierno o de la Asamblea, tenga el mismo trato que tienen los demás diputados.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Linares.

El Sr. Solana tiene el uso de la palabra.

EL SR. SOLANA LAVIN: Gracias, señor Presidente.

Yo considero que todo señor que trabaja o que haga una función tiene que recibir un dinero, porque no va a mantenerse del aire, y si le exigimos al señor Presidente que esté en el puesto, pues habrá que indemnizarle de alguna manera.

Pienso que la solución del Sr. Pardo Castillo es bastante razonable, no es la mejor, pero es bastante razonable.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Solana.

El Sr. Mateo del Peral tiene el uso de la palabra.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Gracias, señor Presidente.

Sigo insistiendo en lo que había manifestado antes. Entendemos que va completamente en contra del Estatuto. Creo que hay una iniciativa parlamentaria pidiendo la reforma del Estatuto, vía enmienda, preséntese la enmienda al Estatuto, y entonces se podrá incompatibilizar, al poner en un cajón de sastre aparte al Presidente de la Asamblea, y entonces podrá tener retribución fija, pero en tanto no se haga esto, entendemos que todo lo que se ponga en la Ley Electoral va contra el Estatuto de Autonomía, y esta Agrupación Demócrata Popular lo defenderá tanto en el Pleno como ejercitando acciones posteriores, porque lo que no puede es ir una ley de esta Asamblea contra una ley orgánica.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Mateo del Peral.

Pasamos a las enmiendas números 29 y 30, del Grupo Parlamentario Mixto, Sr. Linares. Para la defensa de la enmienda número 29, tiene la palabra.

EL SR. LINARES SAIZ: Gracias, señor Presidente.

La enmienda número 29 propone la supresión de todo este artículo 6, con lo cual nos quitábamos todo este problema de en medio, pero condicionada lógicamente a que se hubiesen admitido las enmiendas 26, 27, 28, 29 y 30.

Con respecto a la enmienda número 30, es una enmienda de adición a este artículo 6, en el contexto siguiente: "ningún electo adquirirá la condición de diputado si se halla incurso en una causa de incompatibilidad".

Nos parece necesaria la introducción de este texto, de este artículo, porque no en vano lo que a primera vista pudiera parecer fácil, como es adquirir la condición de diputado, lleva en sí unos trámites realmente hasta pintorescos, no creo que haga falta hablar del caso de Juan Carlos Yoldi, pero desde la relación que hace la Junta Electoral hasta que un diputado adquiere la plenitud de sus derechos, hay que cumplir una serie de trámites, hay que dar una serie de pasos, hay que jurar o prometer la Constitución y el Estatuto

de Autonomía para Cantabria, y una serie de cosas que en casos de incompatibilidad, de inelegibilidad o de recursos y demás, pues pueden ser bastante complejos.

Desgraciadamente, en esta región nuestra, en el lustro que llevamos de autonomía, pues ya desde el primer día se planteó un desagradable tema de la toma de posesión de un diputado provincial, que en aquel día se convertía en diputado regional, que si tenía derecho a voto o no tenía derecho a voto, que si eso influía decisivamente en la mayoría absoluta, que tendrían que ser dieciocho o diecinueve votos. En fín, que puede dar lugar a cantidad de situaciones no solamente pintorescas o ridículas, sino desagradables y que puedan poner en cuestión la gobernabilidad de Cantabria.

Este es el motivo que aduzco en la defensa de la introducción de esta enmienda número 30 al artículo 6. Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Linares.

Para la defensa de la proposición de ley, tiene el uso de la palabra el Sr. González Bedoya.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Gracias, señor Presidente.

La enmienda número 29 queda argumentada ya con anteriores exposiciones, tras rechazar las enmiendas 26, 27, 28, 29 y 30, del Sr. Linares.

Respecto a la enmienda número 30, nosotros pensamos que la ley parece obvio que debe de ser cumplida desde el momento en que entra en vigor, y que ningún diputado que sea incompatible para su cargo deba tomar posesión del cargo de diputado, pero yo creo que es innecesario especificarlo en esta ley. En su momento además hay una Comisión de incompatibilidades en esta Asamblea, que debe dictaminar si los diputados han cumplido ese trámite, y en último término si no han cumplido su cumplimiento obligarles a cesar.

Mi opinión es que no es necesario fijarlo en el articulado. Se fijan las incompatibilidades y se procede a su cumplimiento.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. González Bedoya.

Para un turno de réplica, el Sr. Linares tiene el uso de la palabra.

EL SR. LINARES SAIZ: Gracias, señor Presidente.

Si las leyes se cumpliesen yo diría que no hacía falta ni ley, por lo menos no haría falta policía, quizás a lo mejor dentro cincuenta años no haya que especificar tanto las cosas porque, ojalá, haya una mayor sensibilidad, una mayor conciencia autonómica y un gran respeto por las instituciones públicas, pero a mi me ha movido la presentación de esta enmienda precisamente lo que he referido anteriormente, de lo que se es capaz en esta región llegado un momento de apuro, de meter a calzador no ya el rodillo sino la puntilla con tal de sacar un voto más, y por eso a mi me parece que no es tan largo el artículo, y creo que pueda ayudar un poco no en modo definitivo, pero puede ayudar, creo que no estorba, no oscurece, sino al contrario fuerza esta idea clara de cómo las incompatibilidades deben de ser observadas y reservadas escrupulosamente.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Linares.

Sr. González Bedoya.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Una única precisión, señor Presidente.

Puede haber ciudadanos que intenten infringir esta ley, pero en el momento que tengamos constituida la Junta Electoral de Cantabria y las situaciones estén ya absolutamente establecidas, no preestablecidas sino establecidas, a mi me parece imposible que un diputado que sea incompatible con su cargo pueda tomar posesión, y me parece también totalmente imposible que si toma posesión y sigue siendo incompatible permanezca en su puesto, después que la Comisión de incompatibilidades dictamine ... (no se oye).

Por tanto, al margen de la buena intención provisional del Sr. Linares, insisto que no es necesario dejarlo sentado en el articulado. Las leyes se hacen para que duren siglos o lustros, y lo particular y lo anecdótico por muy importante que sea no debe, no parece necesario fijarlo en el articulado.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. González Bedoya.

Para fijar posición, Grupo Mixto. Renuncia.

Grupo Popular. El Sr. Pardo Castillo tiene el uso de la palabra.

EL SR. PARDO CASTILLO: Gracias, señor Presidente.

En cuanto a la enmienda 29, mantenemos el texto de la Ponencia.

En cuanto a la enmienda número 30 vamos a rechazarla, porque a mi me parece que incurre en una clara petición de principios, porque resulta que dice que no se puede adquirir la condición de diputado si se es incompatible, pero resulta que para ser incompatible hay que ser diputado, porque el artículo 4 dice "serán incompatibles con la condición de diputado regional". Es decir, que aquel que es diputado regional es el que es incompatible, si no llega a adquirir la condición de diputado regional no puede ser incompatible.

La incompatibilidad, que es distinta que la inelegibilidad, lo que da es un derecho de opción. Uno adquiere la condición y es incompatible, por ejemplo, con diputado del Parlamento Europeo, pero puede dejar de ser diputado del Parlamento Europeo y seguir siendo diputado.

Por tanto, creo que es absolutamente necesario que para que se produzca la incompatibilidad que sea diputado de esta Asamblea, y solamente después de ser diputado es cuando incurre uno en incompatibilidad. Por eso me parece, con todo el respeto al Sr. Linares, que no tiene ningún sentido, y creo que incurre en una petición de principio.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Pardo Castillo.

Pasamos a votar las enmiendas 29 y 30. Se votan conjuntamente.

Votos a favor de las enmiendas 29 y 30. Votos en contra.

Quedan rechazadas las enmiendas, habiendo obtenido un voto a favor y ocho votos en contra.

El Sr. Linares tiene el uso de la palabra.

EL SR. LINARES SAIZ: Señor Presidente:

Si se me permitiese, aunque ya está votada y rechazada la enmienda, una leve aclaración a la contradicción de principios que ha dicho el Sr. Pardo Castillo.

No estoy conforme con ello, puesto que aquí se dice "ningún electo adquirirá la condición de diputado". Adquirir la condición, es decir la toma de posesión en plenitud, creo haber expuesto antes, no el hecho de salir elegido.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Gracias, Sr. Linares.

Pasamos a la enmienda número 31, del Grupo Mixto, Sr. Linares, que es de modificación al título cuarto. Tiene el uso de la palabra el Sr. Linares.

EL SR. LINARES SAIZ: Gracias, señor Presidente.

El título que aparece es "Administración electoral", y el título que se propone es "A la Junta Electoral de Cantabria", en coherencia con el título uno y las enmiendas 4 y 14, que en parte han sido asumidas.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Linares.

El Sr. González Bedoya tiene el uso de la palabra.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Ha sido asumida en parte en la reordenación que hemos hecho en Ponencia, a propuesta del Grupo Popular y del Grupo Regionalista, se han introducido los títulos, y en algunos casos los

capítulos. Hemos hecho una ordenación en la que prácticamente quedan asumidas la teoría de ordenación que plantea el Sr. Linares, aunque aquí como se podrá comprobar solamente introducimos el título dos, "Administración electoral", y no ponemos capítulo, porque es un único capítulo el articulado. Verá que en otros casos, cuando vamos al título quinto, "procedimiento electoral", que es un articulado muy amplio, ya introducimos los capítulos.

Yo creo que no es necesario que en este título haya capítulos, y por eso nos parece bien aceptar, que ya ha sido aceptada por la Ponencia, parte de la propuesta, pero no así lo que se refiere a capítulos.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. González Bedoya.

En turno de réplica, tiene el uso de la palabra el Sr. Linares.

EL SR. LINARES SAIZ: Renuncio.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): ¿Se entiende que retira la enmienda, Sr. Linares?.

EL SR. LINARES SAIZ: Todavía no puedo retirarla, porque creo que es como dice el Sr. González Bedoya, pero no lo tengo todavía muy claro. La mantengo, pero probablemente la retire en su día.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Renuncia a intervenir.

Grupo Mixto, para fijar posición. Renuncia.

El Sr. Pardo Castillo, para fijar posición, tiene el uso de la palabra.

EL SR. PARDO CASTILLO: Gracias, señor Presidente.

Estamos de acuerdo con la exposición del Sr. González Bedoya, porque esa ha sido la idea de la Ponencia. Allí donde no haya un excesivo articulado se ha ido a encabezar por títulos, porque si no tendríamos el problema de que cada artículo tendría que ser un capítulo. Sin embargo, en el título quinto, que tiene una mayor extensión en el número de artículos, se ha dividido en capítulos.



Quizás el problema surja en que como el Sr. Linares ha presentado 130 enmiendas, muchas de las cuales son transcripción de la Ley Electoral Regional, pues tiene explicación o justificación su sistemática, pero en el momento en que la Ponencia, como ya se ha dicho varias veces, no manifiesta su deseo de introducir toda la Ley Electoral General, sino hacer una propia nuestra, pues esa es la razón de la sistemática.

Mantemos el texto de la Ponencia.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Pardo Castillo.

Pasamos a votar la enmienda número 31.

Votos a favor de la enmienda. Votos en contra.

Queda rechazada la enmienda, con un voto a favor y siete votos en contra.

Pasamos a la enmienda 14, del Grupo Parlamentario Mixto Regionalista. Para su defensa, tiene el uso de la palabra el Sr. Solana.

EL SR. SOLANA LAVIN: Gracias, señor Presidente.

Consideramos que en aras de la sistemática que se trató, y que creo que es la que nos refleja la Ponencia, creo que la vamos a retirar, puesto que en principio es el espíritu que anidaba en la enmienda, y como creemos que ya ha sido asumido la retiramos.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Solana.

Pasamos al artículo siete. Enmienda número 32, del Grupo Parlamentario Mixto, Sr. Linares. Para su defensa tiene el uso de la palabra.

EL SR. LINARES SAIZ: Gracias, señor Presidente.

En realidad, esta enmienda lo único que pretende es clarificar la denominación que tiene el artículo siete, en el texto de la propuesta, que luego por la Ponencia parece que ha sido algo modificado. El texto de la Ponencia

dice "la Administración Electoral de las elecciones a la Asamblea Regional de Cantabria estará integrada por la Junta Electoral Central, la Junta Electoral de Cantabria, las Juntas Electorales de Zona y las Mesas Electorales".

La enmienda propone dividir este artículo con dos números. El primero sería el principio elemental que toda ley debe tener, y bien que se renuncie a transcribir la Ley de Régimen Electoral General, pero no tanto como para que no se sepa lo que es la Administración Electoral, cuál es la finalidad principal de la Administración Electoral, aunque a nosotros nos pueda parecer que es obvio y que no necesita explicación, sí la necesita. Hay que ponerse en el caso de las nuevas generaciones, de la gente que entra en toda esta maquinaria electoral, que es supercompleja y que lo que debe de quedar claro, aunque sea de una manera muy breve, son los principios inspiradores de toda esta maquinaria. ¿Para qué esta esa maquinaria?. No está para complicar las cosas, está justamente para que resplandezca y se garantice la objetividad en los procesos electorales y la igualdad de voto.

Por eso proponemos, número 1 "la Administración Electoral tiene por finalidad garantizar en los términos de la presente ley la transparencia y objetividad del proceso electoral y del principio de igualdad".

Una vez definido qué es la Administración Electoral, qué fin tiene, decimos en el número 2 "integran la Administración Electoral, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 8 al 22, ambos inclusive, de la Ley Orgánica 5/85, la Junta Electoral de Cantabria, así como las Mesas Electorales".

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, señor Linares.

Para un turno en defensa del informe, tiene el uso de la palabra el señor González Bedoya.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Gracias, señor Presidente.

Mi Grupo propone mantener el texto de la Ponencia, sin hacer definiciones de lo que es administración electoral, lo cual ya hace la Ley Orgánica, y entrando inmediatamente a regular cuál es la administración electoral en Cantabria.

Debo advertir que hay Leyes de otras Comunidades Autónomas que ni siquiera contemplan una administración electoral propia, porque dan por sentado que con la contemplada, la fijada en la Ley General, en la Ley Orgánica, les es suficiente.

Nosotros hemos decidido, en el texto inicial presentado por mi Grupo Parlamentario, también por acuerdo con los otros Grupos, crear una administración electoral propia. Pero nos parece ocioso, por innecesario, su definición, porque es evidente que esa función es la que dice ya el señor Linares y que consta en la Ley Orgánica General.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, señor González Bedoya.

En turno de réplica, el señor Linares tiene el uso de la palabra.

EL SR. LINARES SAIZ: Gracias, señor Presidente.

Si estuviera de acuerdo con las razones expuestas por el señor González Bedoya, tendrían que pedirles que retiren todo aquéllo que haga referencia a lo que ya existe en la Ley de Régimen Electoral General.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, señor Linares.

Turno de dúplica, señor González Bedoya. Renuncia.

Grupo Mixto, para fijar posición. Renuncia.

Señor Pardo Castillo, del Grupo Popular, para fijar posición tiene el uso de la palabra.

EL SR. PARDO CASTILLO: Gracias, señor Presidente.

Yo creo que en esta ocasión tiene razón el señor Linares. Y aunque sea una excepción el criterio general de incorporar a nuestra Ley regional la Ley Electoral General, porque más que una definición de la administración

electoral, lo que está fijando el artículo 8 es la finalidad. Y yo creo que es una finalidad que no está demás, por hilación, el decirlo. Eso de la transferencia y la objetividad creo que es bueno recordárselo a los electores, sobre todo cuando se han vivido épocas de pucherazos conocidos. Parece que no está mal. No pierde sentido el artículo; creo que gana. Yo creo que es una justificada excepción de inclusión de un artículo de la Ley General en nuestra Ley regional.

Nosotros vamos a votar a favor, por supuesto, del primer párrafo de la enmienda 32 y no así del segundo párrafo.

Gracias, señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Gracias, señor Pardo Castillo.

Entonces lo que se propone va a ser una enmienda transaccional.

Vamos a votar la enmienda por apartados, señor Linares.

Votos a favor del apartado 1, del artículo 7, de la enmienda 32. Votos en contra. Abstenciones.

Queda asumido el apartado primero del artículo 7 de la enmienda 32, habiendo obtenido seis votos a favor y dos en contra.

Pasamos a votar el apartado 2 del artículo 7 de la enmienda 32.

Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones.

Queda rechazado el apartado 2 del artículo 7 de la enmienda 32, por haber obtenido un voto a favor y seis en contra.

Enmienda número 1, del Grupo Parlamentario Socialista, al artículo 7, de modificación.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Yo creo que estaba asumida.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Está asumida parcialmente por la Ponencia.

Yo les recuerdo que cuando hablaba de Junta Electoral de Cantabria y la Junta Provincial, decía la enmienda...

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Recuerdo el debate en Ponencia. Queda retirada.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Pasamos al artículo 8. Todas las enmiendas que había, ya han sido debatidas e incorporadas.

En el artículo 9 tenemos una enmienda viva, que es del Grupo Parlamentario Mixto, señor Linares. Es la enmienda 36.

Para su defensa, tiene el uso de la palabra el señor Linares.

EL SR. LINARES SAIZ: Perdón, señor Presidente. Me dice la enmienda 36, ¿no será la 35?, que también es al artículo 9.1.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): La enmienda 35 está incorporada de una manera parcial. Si quiere, la puede defender. Es de adición al artículo 9. La 35 es de adición y está incorporada parcialmente y la 36 es de orden, dice la enmienda.

Esta Presidencia entendía que la primera estaba incorporada, pero si quiere, puede hacer uso de la palabra para su defensa.

EL SR. LINARES SAIZ: No. Gracias, señor Presidente. Me doy por muy satisfecho con que hayan sido asumidas las tres.

Paso a la defensa de la número 36, que es de orden, en el sentido siguiente: que el artículo 9 pase a ser colocado tras el artículo 7, antes del 8, pues define, al igual que el 7, el órgano gobernante, mientras que el 8 lo desarrolla.

Me parece que por cuestión de orden es más coherente, más conforme a las propias Leyes en sus desarrollos el hecho de que se diga primero dónde está la Junta y después cómo es esa Junta.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, señor Linares.

Para la defensa del informe, tiene el uso de la palabra el señor González Bedoya.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: A mi me parece correcta la ordenación que lleva la Ley ahora. Yo no sé si lo que propone el señor Linares ha sido ya asumido y está mirando el otro texto.

En todo caso, el problema de la ordenación de este título se planteó ya en Ponencia y llegamos a este acuerdo, con lo cual mi Grupo, a la espera de lo que manifiesten otros portavoces, mantiene el texto de la Ponencia.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, señor González Bedoya.

Señor Linares, si quiere hacer un turno de réplica, tiene el uso de la palabra.

EL SR. LINARES SAIZ: Sí, señor Presidente.

Solamente para decir que no voy a hacer más cuestión de este tema, puesto que tampoco es de excesiva importancia. Si la Ponencia lo ha considerado así, pues lo respeto. O sea, retiraría la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): ¿Entendemos que retira la enmienda?.

EL SR. LINARES SAIZ: Sí, señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, señor Linares.

La enmienda 36 del Grupo Parlamentario Mixto, del señor Linares, queda retirada.

Tenemos la enmienda número 6, de adición de un punto número 2 en el artículo 9, del Grupo Parlamentario Socialista.

Señor González Bedoya, para su defensa tiene el uso de la palabra.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Está también asumida, con una nueva redacción. Por tanto, queda retirada esta enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, señor González Bedoya.

Pasamos al artículo 10, que no tiene enmiendas. El 11, que no tiene enmiendas. Y pasamos al artículo 12 del texto de la Ponencia.

Del Grupo Mixto, señor Linares, enmienda número 40, al artículo 12 a), otra del 12 c), que es la 41, la 42 al 12 d), y la 43 de adición, la 44 también de adición, la 45 también lo es de adición al mismo artículo, la 46 también de adición, la 47, 48, 49, 50, 51. Todas esas enmiendas son al artículo 12; una de supresión, la 40, y las restantes son de adición.

Si quiere defenderlas agrupadas o por separado, como desee, tiene el uso de la palabra.

EL SR. LINARES SAIZ: Gracias, señor Presidente.

Primero, si me permite, plantear una pequeña cuestión de orden, y es que me informe con respecto a las enmiendas anteriores, la 37, 38 y 39, que eran a los artículos 11, qué tratamiento recibieron en Ponencia.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): La 37 está incorporada, la 38 parcialmente y la 39 también está admitida.

EL SR. LINARES SAIZ: Gracias, señor Presidente.

Entonces procedo a la defensa de la enmienda número 40, que es de supresión al artículo 12 a). Esto va en coherencia con la enmienda número 32, que ha sido asumida en parte.

El artículo 12 a) dice que "corresponde a la Junta Electoral de Cantabria resolver las consultas que eleven las Juntas de zona y dictar instrucciones a las mismas en materia de su competencia". Parece que no tiene demasiado sentido, puesto que es algo elemental y obvio que para eso tiene que estar, entre otras cosas, la Junta Electoral.

La enmienda 41, al artículo 12 c), "ejercer jurisdicción disciplinaria sobre todas las personas que intervengan con carácter oficial en las

operaciones electorales". Esta enmienda es de adición y se propone incluir el texto a la Asamblea Regional de Cantabria.

Quedaría de la siguiente forma: "ejercer jurisdicción disciplinaria sobre todas las personas que intervengan con carácter oficial en las operaciones electorales a la Asamblea Regional de Cantabria", puesto que es en las que tiene competencia esta Junta Electoral de Cantabria, no en otras, que pudieran ser en Juntas Vecinales o en Ayuntamientos.

La número 41, también de adición al artículo 12 d), dice el texto: "corregir las infracciones que se produzcan en el proceso electoral, siempre que no sean constitutivas de delito y no estén reservadas a los Tribunales o a la Junta Electoral Central; imponer multas hasta la cantidad de 150.000 pesetas, conforme a lo establecido por la Ley". Aquí se propone corregir las infracciones que se produzcan en el proceso electoral a la Asamblea Regional. O sea, es introducir los términos "a la Asamblea Regional", lo mismo que en la enmienda anterior, la 41.

La 43 es de adición a este artículo 12, en el sentido de que entre las competencias establecidas en la Junta Electoral de Cantabria está, yo diría que la elemental, que es la de proclamar a los diputados electos. Es decir, quien tiene autoridad para decir quién ha sido elegido diputado, es precisamente la Junta. A veces está bien considerar los casos aislados, con las excepciones o cualquier circunstancia que se dé. Es algo así como en el Estatuto de Autonomía cuando se habla de las competencias de la Asamblea, pues empieza a enumerar, y hacia el final dice: elegir Presidente del Consejo de Gobierno. Caramba, pues si es la principal función que tiene la Asamblea; por lo menos la primaria en el tiempo, y luego seguir el control del Presidente. Pues algo así puede pasar aquí, a mi juicio, en el sentido de que debe quedar claro que la Junta Electoral debe proclamar a los diputados electos, es una de sus funciones primarias.

La número 44, se propone añadir un texto que diga: "una vez constituida la Asamblea Regional, las sustituciones de diputados de la misma se hará del siguiente modo: "El diputado presenta su dimisión ante el órgano rector de la Asamblea. Esta se da por enterada y da traslado a la Junta Electoral de Cantabria, quien en el plazo máximo de 20 días deberá proceder a la sustitución correspondiente, de acuerdo con el Acta del escrutinio general de las últimas elecciones".



Este texto me parece de bastante importancia, puesto que este diputado ha tenido que recurrir, por dos veces consecutivas, este verano ante la Junta Electoral de Cantabria y ante el contencioso-administrativo, la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, que haciendo las veces de Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, resolviese la sustituciones que, a juicio de este diputado, no eran procedentes en aquel momento, debido a una falta de desarrollo o de clarificación por parte del Estatuto de Autonomía para Cantabria.

Con el fin de que quede permanentemente claro cuál es el procedimiento a seguir y no tengan que verse las Juntas Electorales o la propia Mesa de la Asamblea en el lamentable papel de tener que echar balones fuera o tener que decir "que sea lo que diga la Junta", pues pretende con este texto que este tema quede suficientemente corregido, de forma que cada cual sepa cuál es el trámite a seguir y cuáles son los pasos a dar y que cada órgano, la Junta Electoral por una parte, y la Mesa de la Asamblea por otra, pues tiene un papel concreto y determinado.

Se propone también con la enmienda 45 añadir otro artículo que diga que "la circunscripción electoral de Cantabria es una sola para toda la Comunidad Autónoma. Esta circunscripción está compuesta por los 102 Ayuntamientos que configuran la provincia de Cantabria". Es lo que establece el Estatuto de Autonomía para Cantabria y nos parece que no está demás, independientemente de que pensemos en Villaverde de Trucíos o no pensemos, el que se tome en consideración esta enmienda.

De momento, si no le parece mal al señor Presidente, lo vamos a dejar aquí, porque si no nos perdemos con las restantes.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): O sea, que se han debatido la 40, 41, 42, 43, 44 y 45.

Para la defensa del texto del informe de la Ponencia, el señor González Bedoya tiene el uso de la palabra.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Gracias, señor Presidente.

La enmienda número 40 la rechazaríamos, porque nos parece que entre las funciones de la Junta Electoral de Cantabria debe contemplarse la de resolver las consultas que le eleven el resto de las Juntas competentes en las elecciones regionales.

Además, en la argumentación no veo por qué se dice en la motivación que es en coherencia con la enmienda 32. La enmienda 32 lo único que hace es definir la función de la administración electoral y ha sido aceptada. En el Pleno, probablemente nosotros nos sumemos al voto mayoría porque nos parece bien, pero no encontramos contradicción ni relación con la enmienda número 40.

Mantendríamos el texto, por tanto, porque nos parece una función adecuada.

La enmienda número 41 también la rechazaríamos, porque nos parece obvio, es claro que los conflictos y las consultas que se deban resolver son los que planteen en las elecciones a la Asamblea Regional de Cantabria. La propia Junta Electoral es solamente y tiene solo competencias en las elecciones a la Asamblea Regional de Cantabria. Por tanto, si se añadiese en el punto c) este párrafo "a la Asamblea Regional de Cantabria", habría que añadirlo en todos y cada uno de los artículos. Pero no es necesario, porque es obvio.

Nos parece que la enmienda número siguiente, al artículo 12 d) -no viene numerada, pero supongo que sea la 42-, está asumida. Es decir, "corregir las infracciones que se produzcan en el proceso electoral a la Asamblea Regional, siempre que...". Lo único que se hace es añadir "a la Asamblea Regional", pero es obvio. No tenemos competencia sobre otras elecciones, ni municipales, ni generales, ni al Parlamento Europeo, ni otras que pudieran constituirse.

La enmienda número 43, mi Grupo no tiene criterio ahora mismo, y lo expondríamos a la espera de lo que diga algún otro portavoz, porque ahora mismo no recuerdo que esté en otro articulado esta función de proclamar a los diputados electos. Si no estuviese en otro artículo, probablemente seríamos partidarios de incluirlo, pero ahora mismo no nos pronunciamos.

La enmienda número 44, está en el artículo 15 ya. En el artículo 15 está claro que "en caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de un diputado, el escaño será atribuido al candidato siguiente o, en su caso, al suplente de la misma lista, atendiendo a su orden de colocación". No solamente en caso de sustituciones, sino de fallecimiento, incapacidad, etc.

Lo único que podría añadirse en este artículo 15 sería lo que plantea el señor Linares de que todo ese trámite lo realizase la Junta Electoral y no la Asamblea Regional. Tampoco tenemos criterio al respecto. Lo dejaríamos, en último término, para el Pleno, o para después de haber escuchado a algún otro portavoz.

Lo mismo decimos respecto a la enmienda número 45, que ya está recogida en el artículo 13 de esta Ley "circunscripción electoral única". Lo decimos: "la Asamblea Regional de Cantabria está integrada por 39 diputados, elegidos en una única circunscripción electoral".

Respecto a que esa circunscripción electoral esté compuesta por los 102 ayuntamientos, ya hemos tenido debate el otro día y no es necesario recordarlo aquí.

Por tanto, mantendríamos también el texto de la Ponencia.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, señor González Bedoya.

En turno de réplica, el señor Linares tiene el uso de la palabra.

EL SR. LINARES SAIZ: Gracias, señor Presidente.

Con respecto a la enmienda 40, probablemente haya podido haber algún error en la numeración, porque se dice en la motivación que "en coherencia con la enmienda 32" y no veo relación alguna. Ha podido ser que, al cambiar la numeración de las enmiendas, por mi parte haya habido algún traspapeleo.

Por otra parte, como mi criterio no es el de suprimir por suprimir, sino más bien lo contrario, es decir, de que haya claridad y transparencia, en el sentido de que todo el mundo conozca lo mejor posible el funcionamiento, pues con mucho gusto retiro esta enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, señor Linares.

Queda retirada la enmienda número 40.

EL SR. LINARES SAIZ: Con respecto a la 41 y a la 42, no creo que hay que introducir en más, al menos aquí nada más que se propone en esos dos textos. Si es obvio, pues hagámoslo obvio, es decir, que nadie dude de esa obviedad. Para otros también es muy obvio "ahora ya podemos" lo que quiere decir, sin embargo, no lo es. Por tanto, yo creo que el que se introduzca "elecciones a la Asamblea Regional de Cantabria" no le quita ninguna obviedad, no es reiterativo. Si algún día alguien encuentra un Boletín por la calle y leen esas palabras, ya sabe de qué va, no necesita más. En fín, sería más fácil. Creo que no es pedir demasiado.

Con respecto a la 43, manifiesto la conveniencia de que, efectivamente, exista; es decir, que además de las competencias establecidas en la legislación vigente, corresponde a la Junta Electoral proclamar a los diputados electos.

Parece que no, pero es un proceso muy delicado y conflictivo. Desde que alguien se presenta o lo presentan, en toda la tramitación que llevan las Juntas Electorales de corrección de errores, de que a alguien lo han metido, a lo mejor, sin él querer, el poder retirarse, el quedar definitivamente proclamado, el luego presentarse a elección, ser elegido provisionalmente, luego definitivamente, en fín, todo esto, me parece que no daña. Lo que abunda, no daña.

Creo que es un principio que debe de reflejar esta Ley. La Asamblea está compuesta de diputados, no está compuesta de funcionarios o de técnicos o de peritos; está compuesta de diputados. Y quien tiene que decir qué diputados van a esa Asamblea, es la Junta Electoral. Me parece que esto es elemental. A veces por demasiado elemental, se nos olvida lo principal, como hay arquitectos a los que a veces se les olvida poner una escalera en una casa, que se supone que hace falta para subir a los pisos.

Con respecto a la 44, estoy de acuerdo con la propuesta que hace el señor González Bedoya de que se puede incorporar al artículo 15. En este caso no sé lo que procede; si es aparcarla para luego o se hace una transaccional o cómo se hace.

Con respecto a la 45, sobre la circunscripción electoral, pues mantengo el criterio expuesto anteriormente.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Gracias, señor Linares.

Señor González Bedoya, tiene el uso de la palabra, en turno de dúplica.  
Renuncia.

Para fijar posición, el Grupo Mixto. El señor Mateo del Peral tiene el uso de la palabra.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Gracias, señor Presidente.

Vamos a votar en contra de las enmiendas 41 y 42 porque creemos que sobra incluir "Asamblea Regional de Cantabria", cuando el texto de la Ley ya dice que es exclusivamente para las elecciones a la Asamblea Regional de Cantabria. Por lo tanto, creemos que es repetir un concepto que ya está incorporado a la articulación del texto.

La 43, la proclamación de los diputados electos, sí creemos que debe ser incluida. Por lo tanto, vamos a votar a favor.

Y la enmienda 44 habrá que llevarla al artículo 15 mediante la fórmula que se estime oportuna.

La enmienda número 45, vamos a votar en contra, porque ya está incluida en el artículo 14.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, señor Mateo del Peral.

Por el Grupo Popular, para fijar posición, el señor Pardo Castillo tiene el uso de la palabra.

EL SR. PARDO CASTILLO: Gracias, señor Presidente.

La 40 se ha retirado.

La 41 y la 42, efectivamente, creemos que es innecesaria la referencia a la Asamblea Regional, máxime cuando, como ya recordábamos el otro día, la paternidad del título le corresponde precisamente al señor Linares, que era Ley de Elecciones de la Asamblea Regional de Cantabria.

La enmienda 43 creo que vamos a votarla a favor, porque la proclamación de diputados electos, aunque está recogida en el artículo 108, como nosotros aquí lo que hemos hecho es recoger "la Junta Electoral de Cantabria", y por esa razón fue por lo que hemos incluido la referencia a las consultas que hacen las Juntas de zona a la Junta Electoral de Cantabria, esa es la razón por la que yo creo que es conveniente aceptarla.

En cuanto a la 44, desde luego su encaje sería en el artículo 15. Pero, por el momento, el Grupo Popular no se va a pronunciar al respecto. La vamos a rechazar de entrada, sin perjuicio de que en el Pleno pudiera ser aceptada.

En cuanto a la 45, evidentemente va a ser rechazada, puesto que ya está recogido el primer párrafo y el segundo, por obvias razones y que ya hemos repetido muchas veces, pues no ha lugar a que prospere la misma.

Nada más, señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, señor Pardo Castillo.

Señor González Bedoya, aún no se había pronunciado respecto a la 43.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Me sumo a la posición del Grupo Popular y aceptaríamos la enmienda del señor Linares.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias.

Señor Linares, respecto a la número 44, hay una propuesta de aparcarla, para pasarla a debatir cuando llegue el artículo 15.

EL SR. LINARES SAIZ: Sí. Gracias, señor Presidente. Totalmente de acuerdo con eso.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): O sea, que no votaríamos esta ahora y la incluiríamos cuando se debata el artículo 15.

EL SR. LINARES SAIZ: Sí. Gracias.

Si se me permite, la 41 y la 42, en fin, tampoco quiero ponerme pesado y realmente también quiero agradecer la comprensión que el resto de portavoces están haciendo de las enmiendas y, por tanto, las retiro, porque creo que es el sentido mayoritario con respecto a ellas.

La 41 y la 42, propongo su retirada.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, señor Linares.

O sea, quedan retiradas las enmiendas 41 y 42, y pasamos a votar la enmienda la enmienda n.º 43.

Votos a favor de la enmienda. Queda aprobada por unanimidad.

La enmienda n.º 45. Votos a favor de la enmienda. Votos en contra. Queda rechazada, habiendo obtenido un voto a favor y siete en contra.

Continuamos con el artículo 12, la batallada enmienda del Grupo Mixto, Sr. Linares, a este artículo, y tiene el uso de la palabra para su defensa. Son la 46, 47, 48, 49, 50 y 51. Puede agruparlas, por separado, como desee. Tiene el uso de la palabra.

EL SR. LINARES SAINZ: Gracias, Sr. Presidente. Bueno la n.º 46 propone un capítulo, ya he oído el criterio de la ponencia en el sentido de no introducir capítulos de este título, que habla de las mesas y secciones electorales. El 47, lógicamente va en el sentido de definir las mesas y secciones electorales, en el sentido siguiente: la circunscripción electoral de Cantabria se divide en secciones electorales. Cada término electoral cuenta con al menos una sección. Ninguna sección puede comprender áreas pertenecientes a distintos términos municipales. En cada sección hay una mesa electoral. La mesa electoral la componen el Presidente y dos vocales.

Esta enmienda, al igual que las que se suceden, pretende fijar, por medio de la Ley, algo que a lo mejor pudiera dar lugar a dudas con el correr del tiempo y que a lo mejor reglamentariamente el Gobierno de turno pudiera verse pues tentado a modificar. Por eso la número 48 se propone otro capítulo sobre el censo electoral. Está en consonancia con las enmiendas 31 y 48.

Y la enmienda número 49 se propone añadir otro artículo que diga: "La Delegación Regional de la oficina del censo electoral determina el número, los límites de las secciones electorales, sus locales y mesas correspondientes a cada una de ellas, oídos los Ayuntamientos.

La relación resultante debe ser publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el octavo día posterior a la convocatoria de elecciones. En los seis días siguientes los electores pueden presentar reclamaciones contra la delimitación efectuada ante la Junta Electoral de Cantabria que resolverá en firme sobre ellas en un plazo de cinco días.

La número 50 propone la adición de otro artículo nuevo que diga: "El censo electoral para la Asamblea Regional de Cantabria está compuesto por el censo de los electores residentes en Cantabria y por el censo de los electores residentes ausentes que viven en el extranjero. Así mismo los extranjeros con permiso de residencia, los gitanos y los transeúntes sin hogar podrán emitir su voto a la Asamblea Regional de Cantabria".

Pudiera parecer, a lo mejor, un tanto demagógica esta propuesta, pero se trata de recoger algo que la Constitución no mantiene como un principio fundamental que es la igualdad de todos ante la ley. Y si hay también libertad de circulación por cualquiera de los pueblos y ciudades del territorio nacional pues, lógicamente, tiene que haber la correspondiente salida para que estas gentes puedan acceder al voto.

En la enmienda n.º 51, la última de estas relativas al artículo 12, se propone añadir otro artículo que diga: "Para todo lo relacionado con el censo electoral, como es la formación del censo, las condiciones y modalidades o inscripción, la rectificación del censo en período electoral, y el acceso a los datos censales, se estará a lo dispuesto en el capítulo 4º, artículos 31-42 inclusive, de la Ley Orgánica 5/85".



Nada más, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Linares. Para turno en defensa del informe de la ponencia tiene el uso de la palabra el Sr. González Bedoya.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Gracias, Sr. Presidente. Como no podía ser menos a lo que disponga los artículos 31-42 de la Ley Orgánica, y no sólo para este caso que contempla la enmienda 51, sino para los restantes. Por eso mi Grupo va a rechazar estas enmiendas, porque, como ya se dijo el otro día, de acuerdo con la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica, el artículo 23 de esta Ley Orgánica es de obligado cumplimiento en las elecciones a las Asambleas Legislativas.

No es necesario, por tanto, decir cómo están compuestas las mesas, y las secciones electorales, etcétera, etcétera, como propone el Sr. Linares, en las enmiendas 46, 47, 48 y 49.

Respecto a la enmienda 50, también hay en el articulado de la Ley Orgánica suficientes reglamentaciones para cómo se debe constituir y desarrollar y elaborar el censo electoral. Y en el apartado 2, en el párrafo 2, la propia Ley Orgánica y el sentido común, en este caso, nos obliga a rechazarlo. Y los extranjeros con permiso de residencia, los gitanos y los transeúntes sin hogar podrá emitir su voto si están incluidos en los censos correspondientes. Porque en último término siempre quedaría la trampa de si uno no está en el censo correspondiente constituirse ese día en transeúnte sin hogar y votar. No es lógico abrir este portón y, por tanto, nos vamos a oponer a la propuesta, a la original propuesta del Sr. Linares.

La 51 ya hemos dicho también que precisamente por ser de obligado cumplimiento, como bien cita el Sr. Linares, admitirla como ya repetida y reiteradamente hemos dicho los ponentes.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. González Bedoya. Sr. Linares, en turno de réplica, tiene el uso de la palabra.

EL SR. LINARES SAIZ: Gracias, Sr. Presidente. Me encanta oír repetir al Sr. González Bedoya el que es de obligado cumplimiento porque lo dicen los

artículos 31-42 inclusive de la Ley Orgánica 5/85, y que es de obligado cumplimiento porque lo dice la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica General.

Me encanta oírlo, pero me mosquea muchísimo, me molesta, vamos, por lo menos no comparto el que eso que es tan obvio y que se usa como defensa, hay un interés específico en que no aparezca por escrito la ley. Si es así, por qué no se dice así, por qué no se escribe así.

En cambio, en las enmiendas que se propone que esto se reconozca así en la ley, no hay forma de que en la ley se integre. ¿Por qué?. Porque la ley tiene, como ya he expuesto, dos formas de ser entendida. Una de obligado cumplimiento, hay una serie de artículos que son de obligado cumplimiento, y esos no pueden modificarse. Y otros que sí pueden modificarse o sí pueden utilizarse en el sentido sustitutorio cuando no exista la ley o en la ley haya una laguna al respecto.

Por tanto, mantengo los criterios expuestos en las enmiendas y me gustaría que aunque sea en el artículo último, en la Disposición Final, de la ley, al menos que se recogiese esa famosa Disposición Adicional Primera y estos artículos 31-42 de la Ley Orgánica.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Linares. Sr. González Bedoya. Renuncia a un turno de intervención. Grupo Mixto. Renuncia. El Grupo Popular, Sr. Pardo Castillo, para fijar posición.

EL SR. PARDO CASTILLO: Gracias, Sr. Presidente. Como decía la Presidencia al hablar de batería, vamos a rechazar en batería todas las enmiendas, porque no hacen más que reproducir prácticamente la Ley Electoral General.

En cuanto al loable y caritativo deseo expresado por el Sr. Linares en la enmienda 50, respecto al voto de los extranjeros residentes, los gitanos y los transeúntes, lo que me preocupa es la desigualdad que puedan tener con el resto de los ciudadanos, ese es el problema. Porque además se dará cuenta que los que ha elegido son todos de absoluta movilidad, los extranjeros, los gitanos, que son nómanas, y los transeúntes que lo son. Lo que quiere decir que a lo mejor nos recorren ese día todas las mesas electorales y votando continuamente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Pardo Castillo. Sr. Linares.

EL SR. LINARES SAIZ: Muchas gracias. Nada más que en réplica al Sr. Pardo Castillo en el sentido de que la intención de este Diputado ha sido recoger a las clases populares. Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Linares. Pasamos a votar las enmiendas 46, 47, 48, 49, 50 y 51. ¿Prefiere la votación separada o agrupada?. Pues votamos agrupadamente de la 46 a la 51, ambas inclusive.

Votos a favor de las enmiendas. Votos en contra. Quedan rechazadas las enmiendas por haber obtenido un voto a favor y siete en contra.

Los servicios de la Cámara apuntan que al final del texto de la ponencia, en el último párrafo del artículo 12, se dice: "y especialmente las que se señalan en su artículo 75 de esta Ley Orgánica". Parece ser que lo que se desea es que se suprima "de esta Ley Orgánica", porque parece ser que puede inducir a error, que sea la propia ley regional la que sea orgánica.

Sr. Linares, tiene el uso de la palabra.

EL SR. LINARES SAIZ: Gracias. Yo creo que no sería nada malo quizá decir "de la Ley Orgánica" o "de la misma".

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): De acuerdo, pues se toma nota para una mejor redacción.

Pasamos al título 3º, sistema electoral del informe de la ponencia. Tenemos la enmienda 52 del G.P. Mixto, Sr. Linares. Artículo 5º, convocatoria de elecciones.

EL SR. LINARES SAIZ: Gracias, Sr. Presidente. Sí, se trata de que en lugar de ese título, "sistema electoral", se pusiese el título "convocatoria de elecciones". Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias. Sr. González Bedoya, tiene el uso de la palabra.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Es que hemos hecho una reordenación y hemos cogido el sistema electoral que estaba después de la convocatoria de elecciones, y lo hemos pasado al artículo 13, y por tanto antes de discutir la enmienda 52, del Sr. Linares, hay que discutir enmiendas, también del Sr. Linares, que vienen más atrás, y de otros Grupos.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Efectivamente "convocatoria de elecciones" está asumido en el título 4º, está incorporado en el título 4º del informe de la ponencia.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Pero todavía no hemos discutido el título 3.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Sí, el título 3º es el sistema electoral. La enmienda 52 se refería al título 3º.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: No, no, se refiere al título 4º.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Perdón, perdón. Es que está mal la enmienda.

EL SR. LINARES SAIZ: Gracias. Esto se arregla retirándola porque dice la enmienda es de modificación al título 5º, "convocatoria de elecciones", y....

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Y había otra del G.P. Mixto que también está en el mismo sentido, la 17.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Pero la que están en la línea de sistemática desde luego estamos de acuerdo, quedan retiradas.

Vamos al artículo 13, que era anteriormente el artículo 14. Es la enmienda 53.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Es la enmienda 57 del Sr. Linares. Y la enmienda 58, del Sr. Linares también.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Tenemos entonces, la enmienda 57 al título 4º, sistema electoral. Esta era del G.P. Mixto, Sr. Linares, que era de supresión. ¿Esta está asumida?. Es que están asumidas parcialmente.

Entonces, la 58 del Mixto, Sr. Linares.

EL SR. PARDO CASTILLO: Perdón, Sr. Presidente. Una cuestión de orden. Las enmiendas son al articulado de la proposición de ley y no al texto de la ponencia. Entonces, yo entiendo que la que se debe discutir es la enmienda 53, al artículo 13 de la proposición de ley, sin perjuicio de que después nosotros podamos decir que está asumida ....(no se entiende).

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Sí. Así las tenía yo ordenadas, de acuerdo con la proposición de ley.

Sr. González Bedoya.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: El texto sobre el que trabaja la Comisión, y posteriormente el texto sobre el que trabaja el Pleno, es sobre el resultado de los correspondientes dictámenes. Es decir, ahora no trabajamos sobre el texto planteado por ....(no se oye), sino por el texto planteado por la ponencia. Claro, es que si no habría sido inútil el trabajo de los ponentes.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Para mí es igual. No hay ningún problema. Yo las tenía preparadas por el texto del informe de la ponencia.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Perdón, y en ese sentido los correspondientes portavoces, que conocen perfectamente sus enmiendas, deberían ir retirando las que ven que han sido asumidas ya por los ponentes o planteando ellos mismos cuáles son sus enmiendas. Porque es verdad que como hay tantas y no se ha hecho la ordenación adecuada, pues ahora mismo, como se ha cambiado, además, un artículo de sitio, estamos un poco despistados. Que no es difícil, porque lo único que ha ocurrido es que el artículo actual 13, en la propuesta nuestra era el 14, por tanto hay que saltar unas enmiendas y después retroceder.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. González Bedoya. Sr. Solana tiene el uso de la palabra.

EL SR. SOLANA LAVIN: Sr. Presidente. Yo creo que aquí tenemos, en este informe previo, donde están marcadas las enmiendas, están marcadas precisamente....(no se entiende). Quiere decir que al artículo 13 pone

enmienda del Sr. Linares 58 y 59, la del Popular 34 y la de la Agrupación n.º 3. Creo que ese sería el camino, y así lo tenemos todo más fácil.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Gracias, Sr. Solana. La 57, del Sr. Linares, y la 18, del Mixto, que se referían al título, esto ha sido asumido parcialmente porque se refiere al sistema electoral. Por lo tanto, se pueden considerar retiradas las enmiendas, porque están asumidas parcialmente.

Entonces pasaríamos a la 58, que es al artículo 14 de la proposición inicial y que es hoy el 13 del informe de la ponencia. La 58, la 59, del Sr. Linares, ambas de modificación al punto 1.º del artículo 14 de la proposición de ley. Tiene uso de la palabra, para defensa de las enmiendas.

EL SR. LINARES SAIZ: Gracias, Sr. Presidente.....(no se entiende) la enmienda n.º 58, puesto que el alto número de enmiendas que este Diputado ha presentado pues no son todas ellas cosecha, diríamos, del Grupo, de la ideología que represento, sino también de otras a las que tuvo a bien tener contacto con el texto de la proposición de ley, con el fin de que quienes todavía no tienen representación parlamentaria, pues algún día la puedan tener.

En ese sentido va esta enmienda, que dice que "la Asamblea Regional de Cantabria está formada por 45 Diputados elegidos en la única circunscripción electoral que comprende la región entera de Cantabria". Decir aquí que lo que se trata de recoger es un criterio amplio en el sentido de que el número de escaños sea pues el máximo que permite el Estatuto de Autonomía para Cantabria y que tras cinco años de funcionamiento se presenta ahora, mediante esta Ley, la ocasión de ampliar, puesto que el criterio de otros portavoces es que la nueva sede del Parlamento Europeo, realmente, genere trabajo, no solamente para el Presidente, sino para los Diputados y Grupos Parlamentarios, pues me parece oportuno que el número de Diputados sea el de 45.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Linares. Para la defensa del informe de ponencia, tiene uso de la palabra el Sr. González Bedoya.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Mi Grupo va a votar a favor del texto de la ponencia que aunque no es el original, ni el presentado por nosotros, -nosotros proponíamos 35 Diputados-, sí nos parece, sin embargo, resultado

medio, el término medio de los deseos de todos los Grupos. Y ya dijimos en su momento que no hacíamos cuestión sino que queríamos saber la opinión de todos. La propuesta que hace el Grupo Popular nos parece absolutamente razonable y no recuerdo cuál fue nuestra posición en la ponencia, pero ahora anunciamos que vamos a votar a favor de mantener esta propuesta, porque nos parece el término medio de la posición de todos los Grupos de la Cámara.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. González Bedoya. Sr. Linares, en turno de réplica, tiene el uso de la palabra.

EL SR. LINARES SAIZ: Gracias, Sr. Presidente. Para reiterarme en el criterio de mantener esta cifra de 45 Diputados, por diversas razones. La primera, porque es estatutario, es reglamentario, está reglamentado, vamos, por Ley Orgánica permitido, y así sea. La segunda, porque Cantabria es una región, no muy amplia de hectáreas o de kilómetros cuadrados, pero sí muy difícil en sus recorridos, en sus comunicaciones. Y la Asamblea Regional debe de ser una, lo más fiel posible, representación de las muy diversas ideologías, comportamientos sociales, que tiene esta rica y milenaria región. Y por tanto, en 45 se verá mejor reflejada la Cantabria real, que no en 39, que parece que es un consenso tras unos estudios de sondeo y demás, pues de los rodillos, de los Partidos mayoritarios que lógicamente buscan quizás, a lo mejor, en esto, pues mayores ventajas.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Linares. Turno de dúplica, Sr. González Bedoya, tiene el uso de la palabra.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Yo es que creo que no ha habido consenso de los Grupos mayoritarios en esta cuestión. Simplemente un llegar a un acuerdo. Tiene que ser una cifra y cada Grupo propone una cifra distinta y la que planteó el Grupo mayoritario nos parece que está en el término medio de las distintas propuestas, y no hacemos cuestión de esto.

Yo creo que la representación popular no es mayor ni menor porque haya 45 Diputados, o 39, o 35. Y lo cierto es que hay que llegar a la cifra, y es muy difícil satisfacer a todos los Grupos y nos parece que la intermedia es la más adecuada. Pero, insisto que, sin duda alguna, no ha habido consenso, sino simplemente sentido común o sentido de llegar a un acuerdo por intermedios, sin imponer un criterio....(no se oye).

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. González Bedoya. Para fijar posición, Grupo Mixto, Sr. Solana, tiene el uso de la palabra.

EL SR. SOLANA LAVIN: Gracias, Sr. Presidente. Evidentemente, no solamente no ha habido consenso, por lo menos por mi parte, porque nosotros estamos totalmente en contra de los 39, consideramos que tiene que ser 35, que ya somos bastantes, que no creo que aportan nada nuevo a la Asamblea y lo único, eso sí, aumenta los gastos.

Por lo tanto, nosotros opinamos que tienen que ser 35....(no se entiende).

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Solana. Para fijar posición, Grupo Popular, el Sr. Pardo Castillo tiene la palabra.

EL SR. PARDO CASTILLO: Gracias, Sr. Presidente. Nosotros vamos a apoyar esto de la ponencia. No cabe duda, como decía el Sr. González Bedoya, que la nueva función de competencias va a originar un mayor trabajo legislativo y por tanto un mayor control del Ejecutivo. Eso justifica, en cierto modo, y....(no se entiende nada, ni se oye)....el aumento de número de Diputados que además está reflejado en el Estatuto de Cantabria.

No obstante, a nosotros nos ha parecido prudente no ir al límite máximo autorizado, el 45, y por supuesto no es una cifra consensuada con el Partido Socialista. Hay un documento gráfico del otro día en el que el Sr. Linares aparece en primer plano. Pero no se trataba de ningún consenso, sino de un simple cambio de impresiones. Y nosotros creemos que, en modo alguno, es consecuencia de estudios concienzudos electorales porque si hubiera una tendencia al bipartidismo, como sustenta el Sr. Linares, el favorecernos a nosotros perjudicaría al Grupo Socialista, o a la inversa.

De manera que no hay nada más que las razones que hemos expuesto y que se han admitido. Nada más, Sr. Presidente. Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Pardo Castillo.

Pasamos a votar la enmienda 58. Votos a favor de la enmienda. Votos en contra. Queda rechazada la enmienda por haber obtenido un voto a favor y siete en contra.



La enmienda n.º 59, también del G.P. Mixto, Sr. Linares.

EL SR. LINARES SAIZ: Gracias, Sr. Presidente.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Sr. Presidente. Yo pediría también que se debatiese al mismo tiempo la enmienda n.º 3, de la Agrupación Demócrata Popular, que es en análogo sentido.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Sí, Sr. Mateo del Peral. Puede intervenir, como quieran, usted primero...Bien, las enmiendas me parece que son iguales.

Sr. Mateo del Peral.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Gracias, Sr. Presidente. Nosotros consideramos que el número de Diputados debe ser de 41 por los argumentos que se han vertido respecto a la enmienda anterior.

Entendemos que el trabajo parlamentario posiblemente sea mayor en la próxima legislatura que el que ha existido hasta ahora, y por ello al aumentar el número de Diputados cada uno podrá encargarse con más efectividad de su trabajo.

Por otro lado, también entendemos que de alguna manera, al aumentar el número de Diputados a 41, y después, en concordancia con otras enmiendas que tenemos posteriormente, entendemos que de esta manera también pues las minorías podrían tener acceso a la Cámara, cosa que, en estos momentos, y con el número de Diputados que se fija, creemos que va a ser difícil.

Por ello, es por lo que entendemos que debe ser el número 41 el adecuado.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Mateo del Peral. Sr. Linares, en defensa de su enmienda.

EL SR. LINARES SAIZ: Gracias, Sr. Presidente. Por eso decía antes a ver si había ahora más suerte en el sentido de que la enmienda anterior, aunque la presentamos nosotros, no corresponde a nuestro Grupo Político. La de nuestro Grupo Político es esta, en 41. Y comparto el criterio del Sr. González Bedoya

cuando dice que se ha buscado el medio, una cosa intermedia entre el 35 y el 45, y que por ello, ellos proponen el 39 como número más equilibrado.

Me agrada, porque hay un axioma latino que dice "in medio is virtus, cum extremas ambiciosa". Es decir, cuando los extremos son malos, y los extremos pudieran ser el 35, creo que no hacen faltan pruebas para demostrar que no han sido demasiado buenos.

Creo que hay que tener en cuenta un aspecto que pudiera parecer a primera vista trivial, y que pienso que no lo es, y es que el número de mayoría absoluta tiene siempre una gran importancia, ahora es el dieciocho. Hay que buscar dieciocho diputados, hacen falta dieciocho votos muchas veces para sacar adelante los trabajos parlamentarios. Con los 41 diputados siempre salían 20 más 1, es decir, sería la mayoría absoluta. Toda Cantabria entendería más fácil lo que son las mayorías absolutas, las mayorías relativas, y nos parece que está más adecuado a ese criterio que sabiamente la Ponencia en múltiples ocasiones nos ha venido demostrando, y creo que esta fue también una de ellas. Ya que en ella parece que prima el interés por dejar una ley bien hecha, que dure muchos años, ojalá dure más de cien años, tampoco atosiguemos en exceso a Cantabria.

Pensemos en la tremenda evolución que ha habido en tan solo cinco años. ¿Quién iba a pensar que cuando se puso en marcha el proceso autonómico este gobierno iba tener el volúmen de trabajo que tiene?. Creo que nos hemos dado cuenta hace ya bastante tiempo, y ahora más que nunca, de lo estrecho que resulta, por ejemplo, el marco de los famosos cuatro meses legislativos. Esa fue una de las varias precauciones que se tomó en la redacción del Estatuto, junto con la de las asignaciones o sueldos, y realmente es algo que ahoga, que atosiga, que en un momento dado de una crisis de gobierno a lo mejor pudiera venirle bien a un gobierno determinado que la Asamblea no funcione demasiado, pero a la larga es nefasto para ese propio gobierno el que la Asamblea no tenga la agilidad, la amplitud y el marco de dinamismo que necesita.

Eso hay que unirlo al número de diputados. Aquí ya estamos discutiendo algo relativamente poco importante, pero que simbólicamente, a nuestro juicio, es muy importante, y es el hecho de que las mayorías, que deben de ser más generosas si realmente quieren que la autonomía se consolide y la democracia sea eficaz, con admitir esta enmienda de la Agrupación Demócrata Popular y de

los Radicales por Cantabria, estarían tendiendo la mano a múltiples organizaciones políticas que probablemente jamás entren en la Asamblea, porque la mayor limitación de ingreso de la Asamblea es el número de escaños, bien sean cuarenta y cinco o bien sean cuarenta y uno, esa es la mayor limitación, que no hay sitio para todos.

Teniendo en cuenta que esta ley va a ser duradera, no seamos alicortos, y uno de los defectos de los cántabros, que por otro lado pudiera ser virtud, es que el horizonte de visión que se suele tener a la hora de diseñar obras, léase carreteras, puentes o las cercas mismas de las fincas, en esta querida Cantabria nuestra es el excesivo apego a lo pequeño, a lo estrecho, al milímetro. Estamos construyendo algo en lo que tiene que tener cabida la Cantabria nueva, que tendrá que ser de un millón de habitantes, dentro de no muchos años, y sería lastimoso que no estuviese debidamente representada, por lo menos con un número que ya hoy mismo está sobrepasado por otras comunidades autónomas, como pueda ser La Rioja, que tiene la mitad de habitantes y tienen el mismo número de diputados que nosotros.

Este mismo salón donde estamos en un período de diez años ha tenido como seis transformaciones. Aquí había una mesa de la Diputación Provincial de los años 75, que creo que eran seis u ocho escaños, fue aumentando y hoy hay 35, y ha sido solamente en diez años. Ha podido transformarse debido a este proceso autonómico, pero esta ley es un cuadro, un marco mucho más férreo, que no va a ser fácil modificar, y yo hago un llamamiento a la generosidad de los poderosos, de los grandes, que siempre se pueden permitir ese lujo, porque no van a perder nada y lo poco que pierdan lo van a ganar en respetabilidad o credibilidad, y sobre todo que Cantabria tenga un marco adecuado para que no tenga que ocurrir como en el País Vasco, en donde vayan formándose otros grupúsculos extraparlamentarios que hagan políticas totalmente contrarias y por un camino que la inmensa mayoría de los ciudadanos no desean.

Esto es lo que quiero manifestar en defensa de esta enmienda, que coincide casualmente con otro grupo político, y que espero de la comprensión, benignidad y tolerancia de las mayorías que la tomen en consideración, si no ahora, por lo menos en el Pleno.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, señor Linares.

Para un turno en defensa del informe de la Ponencia, el Sr. González Bedoya tiene el uso de la palabra.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Al margen del esfuerzo del Sr. Linares por demostrar que el uno y el cuatro son números más bellos que el tres y el nueve, yo creo que el número de diputados que va a tener la Asamblea Regional de Cantabria es bastante razonable, teniendo en cuenta la población. No es verdad que La Rioja tenga los mismos diputados que nosotros, tiene 32; Asturias, en proporción a la población, tiene menos diputados que Cantabria, tiene 54; Valencia tiene 89, Navarra 50, Baleares 60. Es decir, estamos en un justo término medio, no solo de las peticiones del resto de los grupos parlamentarios y de los grupos políticos, vemos que unos quieren mantenerse en el número de 35 diputados, otros quieren 35, el término puede ser 40, pero no es posible por razones de práctica parlamentaria, y por tanto el término medio está lo mismo en el 39 que en el 41, y no creo que la representatividad del pueblo de Cantabria se pueda medir por dos diputados más o menos, sino simplemente por la capacidad de los grupos en llamar la atención del pueblo para que sean votados.

Ha puesto un ejemplo que yo quiero aprovechar la oportunidad para desmentir. En el País Vasco hay grupos que hacen la política de las pistolas en la calle y no la política del Parlamento en las instituciones, pero no porque no tengan representación en las propias instituciones, la tienen, la utilizan cuando quieren y además de utilizarla cuando quieren añaden la presión de los asesinatos. No va a ser el caso de Cantabria, pero desde luego si alguien piensa que la representatividad se encuentra o se consigue por dos diputados más o menos en la Asamblea Regional, yo creo que no es ese el camino.

A nosotros nos parece, y sin haber hecho cuestión del número cuando presentamos la proposición, que tanto el número de 35 diputados, como hemos visto y comprobado en los cuatro años pasados, como el número de 39 diputados que propone el Grupo Popular, o el de 45 que proponen minorías extraparlamentarias, o los 41 que proponen grupos presentes en esta Cámara, son números suficientes y aceptables para desarrollar una tarea de representación popular. El problema es que haya que aceptar una de esas cuatro, cinco o diez posibilidades, puesto que vamos del 35 al 45, hay que aceptar alguna de esas posibilidades, y mi Grupo piensa que partiendo el camino debe ser aceptada la propuesta por la mayoría, a la que nos sumamos.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. González Bedoya.

Turno de réplica, el Sr. Mateo del Peral tiene el uso de la palabra.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Gracias, señor Presidente.

No creo que tenga necesidad de hacer hincapié en las argumentaciones. Nosotros vamos a mantener la enmienda, y ya pensaremos de cara al Pleno si la retiramos o la mantenemos.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Mateo del Peral.

El Sr. Linares tiene el uso de la palabra.

EL SR. LINARES SAIZ: Gracias, señor Presidente.

Agradecer, en primer lugar, las manifestaciones del Sr. González Bedoya, porque realmente las considero bastante positivas, en el sentido de haber querido ver en ellas un avance importante, un avance importante en el sentido de que efectivamente ha reconocido que el término medio, parece ser que es el criterio base sostenido a este respecto, es el número 40, como el número 40 es par no puede decidirse por él, entonces deciden por el 39 y nosotros decidimos por el 41.

Hay que ser generosos, un sastre cuando marca la tela o un vendedor de retales jamás corta por donde marca, siempre regala un dedo o dos más. Es decir, no tiremos para atrás, tiremos para adelante. Estamos legislando para el futuro, no para el pasado, estamos siendo excesivamente condicionados por nuestro presente actual y preelectoral. Eso es una cosa anecdótica, va a ser una cosa anecdótica quien gane o quien pierda estas elecciones primeras, es algo intrascendente para esta ley, será esta ley la que la regule, se estrenará esta ley con estas elecciones, pero estamos de acuerdo todos en que estamos legislando para un futuro.

Como dije antes si puede admitir, aunque tenga que formalmente defender el número de 45, que no sea lo prudente, que no sea lo aconsejable todavía estrujar hasta el máximo, aunque también comparto y entiendo la postura de

quienes defienden esa tesis, yo mismo formalmente la tengo que defender, pero si es el 40 el equinocio, el justo medio que estamos buscando entre todos, la ley también lo dice, que cuando se dan empates hay que añadir uno más, no restar. Ya bastante resta Hacienda y otras instituciones.

Nosotros no estamos aquí tampoco para tirar nada por la borda, pero si para legislar con un poco de visión de futuro, en el sentido de que los 500.000 habitantes actuales de Cantabria no es algo permanente, es algo que va a ir a más, si realmente queremos sacar esta región hacia adelante y que no se nos quede, como decía antes, en seguida, pequeño y estrecho este marco.

El último argumento que quiero desarrollar brevemente a este respecto, si estoy de acuerdo en que un diputado o dos más no hacen, pero es que es más el gesto. Es decir, los que tengan que estudiar, los que tengan que sufrir, padecer o beneficiarse de esta ley, que vean que por parte de los redactores de la misma no hay ningún temor a decir vamos a poner la puerta un poquitín más estrecha para que no pase fulanito que es muy gordo. Que realmente sea un ejemplo de que no hay miedo a la democracia, la democracia es nuestra arma. Por tanto, vamos a hacer una puerta digna que valga para los de hoy, los de mañana y los de pasado.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Linares.

Sr. González Bedoya, en turno de dúplica, tiene el uso de la palabra.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Entre 39 diputados y 41 diputados no está ni el miedo a la democracia ni análisis de laboratorio sobre los resultados, es un número razonable dadas las propuestas que se han presentado, y el resto de las cuestiones de laboratorio los lectores se han mostrado suficientemente caprichosos, póngase en caprichosos todas las entrecomillas de valoración positivas, como para que los análisis de laboratorio salten por los aires. La democracia se ejerce en el voto, y hasta que no se saca el voto de la urna no se sabe nunca cuál es su contenido.

Por tanto, no sabemos si nos favorece o nos desfavorece ese número, simplemente nos parece que aceptamos una propuesta razonable, teniendo en

cuenta que el Estatuto marca 35 ó 45, y hay que fijar en esta Ley Electoral un número. Nos parece que llegar al 45 creaba críticas, probablemente razonables por parte de otros grupos. Nosotros no éramos partidarios tampoco de agotar el vaso, y por tanto el número de 39, insisto, es lo más razonable en estos momentos.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. González Bedoya.

Para fijar posición, el Sr. Solana tiene el uso de la palabra.

EL SR. SOLANA LAVIN: Gracias, señor Presidente.

Vuelvo a repetir los argumentos de antes, que a mi me da la sensación de lo que se trata es de llenar aquella Asamblea tan bonita que va a quedar allá arriba con más gente, pero creo que la efectividad va a ser la misma. Por tanto, sigo manteniendo la tesis de que 35 somos más que de sobra.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Solana.

Por el Grupo Popular, Sr. Pardo Castillo.

EL SR. PARDO CASTILLO: Gracias, señor Presidente.

Ya hemos razonado los motivos en los que se sustenta la movilidad, como decía el Sr. González Bedoya, del número de 35 a 39, que no son otros que la nueva asunción de competencias y por tanto una mayor agilidad legislativa, y un mayor trabajo del propio Ejecutivo. Si la movilidad está justificada, también está justificada que se haga con la mayor cautela posible, y en este caso lo que nosotros pretendemos es no pasar de ese 50% en que está situado en 40 diputados.

Tengo que confesar sinceramente que yo he quedado prendado y prendido del discurso, yo diría que más implorante que motivado, del Sr. Linares, y he procurado rehuir, y probablemente si hubiera continuado un cuarto de hora más a lo mejor me hubiera convencido, pero por el momento yo me mantengo en mis 39. No en vano cuando se pide mucho y bien se dice por el pueblo que parece que lo ha hecho la boca un fraile.

Nada más, señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Pardo Castillo.

Votamos la enmienda 3, de la Agrupación Demócrata Popular.

Votos a favor de la enmienda. Votos en contra.

Queda rechazada la enmienda, habiendo obtenido un voto a favor y siete votos en contra.

Pasamos a votar la enmienda número 59, del Grupo Mixto, Sr. Linares.

Votos a favor de la enmienda. Votos en contra.

Queda rechazada la enmienda, habiendo obtenido dos votos a favor y seis votos en contra.

Enmienda número 60, al artículo 13.2 del informe de la Ponencia, de sustitución, del Sr. Linares. Para su defensa tiene el uso de la palabra.

EL SR. LINARES SAIZ: Gracias, señor Presidente.

El texto de la Ponencia dice "la atribución de escaños se hará en la forma establecida en el artículo 163.1, letras b), c), d) y e) de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General".

Realmente me satisface que al menos por una vez se cite con toda exactitud esa ley, y podría decirse ¿qué más quieres ya, si es lo que vienes pidiendo reiteradamente en otras ocasiones?. Bueno, pues en esta baste que la Ponencia haya admitido esta referencia explícita, me parece que se puede mejorar dándole ese pequeño colorido autonomista que decíamos a principio de los debates, que no tiene por qué ser excesivo, pero que tampoco tiene por qué carecer absolutamente del mismo. Hay diversas formas de envolverla con un poco de dignidad o sabor autonómico.

La propuesta que se hace es decir cómo es el procedimiento. El otro día me comentaba un compañero diputado, que a su vez es letrado, que para su labor de



gabinete realmente es super incómodo el tener que tener encima de la mesa tres o cuatro leyes, que es mucho más práctico y mucho mejor tener la ley y que esa ley le resuelva si no todos los problemas, sí al menos los más importantes.

Donde hay un cierto intrínquilis, y a la gente le gusta saber, es cómo se reparten los votos. Es decir, qué mecanismo hay, cuál es la mecánica por la cual unos votos valen y otros votos no valen, a cuántos votos se quedó el partido tal o el líder tal para salir o no salir. Se me ha ocurrido poner de ejemplo, por supuesto respetando el que dice la Ley de Régimen Electoral General, las cifras que aquí aparecen, que no son cifras a capricho, sino que son justamente las cifras oficiales por las cuales se constituyó por primera vez democráticamente esta Asamblea Regional de Cantabria.

Quizás digan, bueno, es una especie de querer dejar aquí el reloj de la abuelita o alguna cosa de esas, pero poner unas cifras frías, que no nos dicen nada, que dice el texto oficial de la Ley General, a poner las cifras que han pasado a ser historia grande de Cantabria, los primeros votos que libremente los ciudadanos de esta tierra emiten para constituir ese gobierno, esta institución de autogobierno, y que explican perfectamente cómo se distribuyen los votos, pues esa es la motivación fundamental por la cual se hace esta enmienda. Por una parte, facilitar a los electores, a los ciudadanos de Cantabria el entendimiento de la mecánica de distribución de votos, y por otra parte dejar aquí un recuerdo perenne de los primeros votos que dieron lugar a la constitución de esta primera Asamblea autonómica de Cantabria.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Linares.

Sr. González Bedoya, tiene un turno para defender el informe.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Nosotros en la propuesta legislativa nos inclinamos por la regla del matemático D'ont, entre todos los otros posibles métodos proporcionales de reparto de escaños que podíamos haber escogido. La Ley orgánica así obliga a que sea el reparto de escaños de forma proporcional, pero no obliga a seleccionar el método concreto. Nos pareció que el método D'ont ya está en la memoria de los ciudadanos y que era el más fácil, y que así se habían hecho los repartos de escaños en 1983, y que debería mantenerse,

pero no nos pareció necesario hacer una demostración de cómo hay que aplicarlo, está en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Las explicaciones que hace el Sr. Linares, que son muy oportunas porque nos recuerdan cuáles fueron los resultados de las elecciones del 83, y podría incluso servir la Ley Electoral de Cantabria como texto para los futuros historiadores, nos parece que sobra, que es innecesario en la Ley Electoral. No añade más que ese dato de unos resultados concretos en unas elecciones pasadas, pero todo el mundo sabe cómo se aplica la enmienda que nosotros decimos, y si no lo sabe acude al correspondiente artículo de la Ley Electoral General, en concreto el 163.1, letras b), c), d) y e) y encuentra la solución a su problema.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. González Bedoya.

Sr. Linares, en turno de réplica.

EL SR. LINARES SAIZ: Gracias, señor Presidente.

Solamente reiterarme en lo expuesto, y lamentar que no se admita.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Linares.

Para fijar posición, el Sr. Solana tiene el uso de la palabra.

EL SR. SOLANA LAVIN: Gracias, señor Presidente.

Yo solamente una cuestión previa. Quisiera pedirle al señor Presidente que agilice un poco más los trámites, porque si no me parece que se disuelve la Asamblea y no acabamos.

En cuanto a que el Sr. Linares decía que para algunos abogados era muy complicado, yo creo que lo que tienen que hacer es comprarse un ordenador.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Solana.

EL SR. LINARES SAIZ: Señor Presidente, por alusiones ...

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Sí, Sr. Linares.

EL SR. LINARES SAIZ: Perdón, no quiero hacer uso de alusión, de una cuestión de orden.

Es que el Sr. Solana ha dicho que se disuelve la Asamblea, y eso no es correcto. La disolución de esta Asamblea solamente está prevista en el artículo 16.2 del Estatuto. Como hasta el día 8 de mayo ....

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Perdón, después le doy el uso de la palabra. Vamos a que fije posición el Sr. Pardo Castillo, porque podemos entrar en una discusión respecto a la distribución de la Cámara.

Sr. Pardo Castillo, tiene el uso de la palabra.

EL SR. PARDO CASTILLO: Gracias, señor Presidente.

Vamos a mantener el texto de la Ponencia, y simplemente poner de manifiesto, y lo digo con sinceridad, que a mi me conmueve el trabajo que ha realizado el Sr. Linares, porque es verdaderamente impresionante, y mucho más si las divisiones las ha hecho a mano. Me da pena, me dan ganas de aceptar una enmienda de estas, porque reconozco que el trabajo ha sido extraordinario, pero mantenemos el texto de la Ponencia.

Nada más, señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Pardo Castillo.

Pasamos a votar la enmienda número 60, del Sr. Linares.

Votos a favor de la enmienda. Votos en contra.

Queda rechazada la enmienda al haber obtenido un voto a favor y siete votos en contra.

Sr. Linares, le concedo el uso de la palabra, pero muy breve, por favor.

EL SR. LINARES SAIZ: Gracias, señor Presidente.

Solamente decir, aprovechando las referencias del Sr. Pardo Castillo, que este diputado lo que tiene conciencia es de haber sido elegido hasta el día 8 de mayo de 1987, y que la única preocupación que tiene es que hasta ese día desea cumplir con su mandato popular, del mejor modo posible. Desgraciadamente no tengo ordenador personal, pero si tengo una calculadora de mano.

Quería decir con respecto al Sr. Solana que no se puede permitir que en esta Asamblea se diga que va a ser disuelta, puesto que el Estatuto de Autonomía solamente lo prevé en el caso del artículo 16.2, que es una vez hechas elecciones si en dos meses no hay posibilidad de elegir Presidente queda automáticamente disuelta, pero jamás se puede disolver esta Asamblea, como en su día maléficamente se hizo por parte de un anterior gobierno de Cantabria. Eso tiene que quedar muy claro.

Podrá dejar de hacerse plenos, podrá terminarse esos cuatro meses de desarrollo de plenos ordinarios, pero nada impide que siga habiendo plenos extraordinarios, como nada impedirá a partir del 8 de mayo que se reúna la Diputación Permanente hasta la toma de posesión de la nueva Asamblea. Eso debe de quedar claro.

Es lamentable, y que perdone el Sr. Solana, pero que todo un regionalista hable de disolver la Asamblea, realmente es la mayor bofetada que podemos dar al Estatuto de Autonomía para Cantabria.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Linares.

Sr. Solana, tiene el uso de la palabra si quiere contestar.

EL SR. SOLANA LAVIN: Retiro el concepto de disolver, que parece ser que tanto molesta al Sr. Linares. Pero, desde luego, se acaba la legislatura y todavía seguiremos aquí.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Solana.

Pasamos al punto 3, del artículo 13, del informe de la Ponencia. Tenemos enmiendas del Grupo Mixto, Sr. Linares, 61, 62 y 63. Para su defensa tiene el uso de la palabra el Sr. Linares, agrupadas o individuales.

EL SR. LINARES SAIZ: Las voy a defender agrupadamente para hacer caso al Sr. Solana.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Un momento, Sr. Linares.

Sí, Sr. Mateo del Peral.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Gracias, señor Presidente.

Yo le pediría que agrupase la 61 y la 63, y dejase la 62 que es coincidente con otra nuestra y las debatíamos juntas.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Gracias, Sr. Mateo del Peral.

Tiene el uso de la palabra el Sr. Linares, para las enmiendas 61 y 63.

EL SR. LINARES SAIZ: La enmienda 61 es de supresión de un párrafo tan maléfico como el siguiente: "no se tendrán en cuenta aquellas candidaturas que no hubieran obtenido al menos el 5% de los votos válidos emitidos".

Argüimos a esto, aparte de que lo consideramos totalmente improcedente y contrario a la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, porque ya en el punto primero de ese artículo ya se establece el número de escaños, y qué más listón hay que el número de escaños. Ya es bastante listón el número de escaños a repartir como para poner otro segundo filtro o una barra lo suficientemente alta que no sea posible saltar más que por aquellos que están acompañados de pértigas.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): ¿Ha defendido la 61 y la 63?.

EL SR. LINARES SAIZ: He defendido solo la 61, porque son muy distintas.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Bien, gracias.

El Sr. González Bedoya tiene el uso de la palabra.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Mi Grupo no es amante de las pértigas, ni siquiera del salto del pasiego, pero tampoco nos parece bien que las tortugas sean consideradas como el animal más ágil de la humanidad.

El tope del 3 por ciento que marca la Ley Orgánica y el 5 por ciento que marcaba nuestro Estatuto, incluso alguna Disposición Transitoria de la Constitución para las primeras elecciones, nos parecen criterios razonables para que la representación popular sea también plena. Es decir, que no se trata de ningún maleficio, ni de una posición malévola de las llamadas mayorías, sino simplemente de que aquellos ciudadanos que obtienen un voto o dos votos, el suyo y el de su familia, no tengan una representación en las... (no se entiende), sino que sea necesario un mínimo de sufragios populares para estar presentes en instituciones de representación popular. Precisamente porque es una democracia; lo contrario sería quizás algo asambleario, pero no necesariamente demostrativo.

El poner cero, como propone el señor Linares, que, por otra parte, en una siguiente enmienda propone el 50 por ciento -pasa del cero al 50 por ciento, con lo cual no tendríamos representación ninguno de los aquí presentes y la Asamblea Regional de Cantabria estaría vacía de diputados- pues nos parece que es extremar las situaciones.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, señor González Bedoya.

Señor Linares, en turno de réplica, tiene el uso de la palabra.

EL SR. LINARE3 SAIZ: Gracias, señor Presidente.

Con mucho gusto voy a replicar a las argumentaciones del señor González Bedoya, en el sentido de que, efectivamente, los que votan él y su familia, o los del taxis o los del autobús, esos no son de preocupar absolutamente para nadie, porque esos no entran, no alcanzan, bajo ningún concepto, el reparto de los exiguos, que siempre serán exiguos para las múltiples listas electorales que se presentan.

Lo único que quiero defender, con toda la capacidad que pueda, es la Ley Orgánica General de Régimen General, que dice, en su Disposición Adicional Primera: "Lo dispuesto en esta Ley se entiende sin perjuicio del ejercicio de

los...(no se oye) reconocidas, dentro del respeto a la Constitución y a la presente Ley Orgánica, a las Comunidades Autónomas por sus respectivos Estatutos".

En el punto 4 de esta Disposición Adicional se dice algo tan claro, tan nítido, tan tajante, tan imposible de pasar por encima de ello, como lo siguiente: "El contenido de los Títulos 2, 3, 4 y 5 de esta Ley Orgánica no pueden ser modificados o sustituidos por la legislación de las Comunidades Autónomas".

Y este cinco por ciento está definido en esa Ley Orgánica, dentro del Título 2, está perfectamente definido como un tres por ciento; tiene que ser un tres por ciento.

Al oír este diputado argumentar la supresión de ese párrafo, pues no se queda en cero, se queda en tres. Yo he dicho que ya el número de escaños es suficiente; es decir, que aunque existiese el cero, es decir, que entrasen al reparto todos, muchos quedarían sin nada porque no tienen el respaldo de los votos mínimos necesarios que exigen las otras listas, las otras candidaturas.

Al proponer la sustitución, aquí no va a haber ninguna laguna, sino que, precisamente, va a haber lo que de derecho corresponde por la propia Ley Orgánica de Régimen Electoral General, el que sea el tres por ciento. Esto es así de claro.

Y podrá decirseme; es que hay otras Comunidades Autónomas que tienen el cinco. Cantabria le tuvo, efectivamente, en una Disposición Adicional, que era para las primeras elecciones, que ya se han celebrado y que está al terminar el mandato y, por tanto, misión cumplida; desaparece y ya no tiene ninguna vigencia.

Y las otras pocas Comunidades Autónomas, como el País Vasco, La Rioja o Madrid, que hayan podido poner en sus nuevas Leyes Electorales el cinco por ciento, lo hacen precisamente a ese principio de que está así estipulado en su articulado del Estatuto, como está en el nuestro el número de escaños. En ellos está cinco y, por tanto, en otra Ley Orgánica han considerado, con buen criterio, que tiene preferencia la suya, puesto que la suya es de más importancia que la Ley General.

Pero el caso de Cantabria no es ese. El caso de Cantabria es claro y manifiesto de que tiene que aceptar lo que ha dicho la Ley Electoral General, que es el tres por ciento, no el cinco.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Gracias, señor Linares.

Señor González Bedoya. Renuncia.

El Grupo Mixto, para fijar posición. Señor Solana, tiene el uso de la palabra.

EL SR. SOLANA LAVIN: Gracias, señor Presidente.

Yo creo que el cinco por ciento es la cifra en que, además, incluso, las propias elecciones municipales, y en esas sí que tendría importancia, donde la representación es de menor entidad y, sin embargo, en las municipales es el cinco por ciento. Por lo tanto, nosotros seguimos manteniendo la tesis de que tiene que ser el cinco por ciento.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, señor Solana.

Señor Mateo. Renuncia.

Por el Grupo Popular, el señor Pardo Castillo tiene el uso de la palabra.

EL SR. PARDO CASTILLO: Gracias, señor Presidente.

Nosotros también somos partidarios del cinco por ciento, yo diría que por las siguientes razones.

En primer lugar, porque el artículo al que se ha hecho referencia no creo que sea de obligado cumplimiento, porque la Disposición citada por el señor Linares, la Adicional Cuarta, dice que "el contenido de los Títulos 2, 3, 4 y 5 no pueden ser modificados por la legislación de las Comunidades Autónomas". Pero ello no quiere decir que se refiera a ese porcentaje, sino al contenido



de los Títulos, porque se refieren a elecciones totalmente ajenas a las de las Comunidades Autónomas. Porque el Título 2 es de "Diputados y Senadores", el Título 3 "Elecciones Municipales", el 4 "Cabildos Insulares" y el 5 de "Diputados Provinciales". Evidentemente, nosotros no podemos en absoluto, ninguna Comunidad Autónoma, entrar a legislar sobre esas materias, que nos son absolutamente ajenas.

Por otra parte, si en la Disposición Transitoria Primera del Estatuto de Cantabria ya figuraba el cinco por ciento y así se celebraron las elecciones de 1983, no veo razón alguna por la cual ahora tenga que cambiarse, independientemente de que, como ha dicho también el señor Solana, el artículo 180 de la Ley Electoral General, referido a los Ayuntamientos, habla también del cinco por ciento.

Creo que son razones más que suficientes para justificar el texto de la Ponencia.

Nada más. Gracias, señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Gracias, señor Pardo Castillo.

Pasamos a votar la enmienda número 61.

Votos a favor de la enmienda. Votos en contra. Abstenciones.

Queda rechazada la enmienda, habiendo obtenido un voto a favor, una abstención y seis en contra.

Enmienda número 63, del Grupo Parlamentario Mixto, señor Linares.

Para su defensa, tiene el uso de la palabra.

EL SR. LINARES SAIZ: Gracias, señor Presidente.

Esta enmienda no responde exactamente a mi Grupo Político. Mi Grupo Político la hace suya, la defiende formalmente, en el sentido de proponer que en lugar de que "no se tendrán en cuenta aquellas candidaturas que no hubieran obtenido, al menos, el cinco por ciento de los votos válidos emitidos", pues

en fín, recogiendo el sentir de otras fuerzas y de otras expresiones, que incluso en esta misma Cámara se han pronunciado hace no mucho, en el sentido de que no hacen faltan muchos diputados; claro, cuando se gobierna dictatorialmente, los diputados están de adorno o los diputados están bajo mandatos imperativos y entonces igual da que haya uno que haya veinte.

También parece que hay quien entiende que esta Cámara es, poco más o menos, un Ayuntamiento un poquito más grande, y como al Ayuntamiento hay que poner cinco, la Ley pone el cinco, pues nosotros ponemos aquí también el cinco, como si de otro Ayuntamiento se tratase.

Nosotros vamos a proponer, ya que no ha sido admitido el rebajarlo a tres, pues vamos a ver si buscando el otro lado, el otro extremo, pues que quede bien claro quiénes pueden realmente, quiénes cuentan con un apoyo popular suficiente para hacerse cargo de la gobernación de Cantabria, y proponemos que sean desestimados, es decir, todos aquellos votos válidos emitidos, pero que no hayan alcanzado el cincuenta por ciento del total, pues que no sean tenidos en cuenta, porque no son suficientemente representativas.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, señor Linares.

En turno de defensa del informe de Ponencia, el señor Bedoya.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Gracias, señor Presidente.

Ya que la propuesta no es del señor Linares, sino por representación de no sabemos qué Grupo, se nos permitirá una cierta dureza en el rechazo, y es que nos parece absolutamente impertinente lo que se propone, en el doble sentido de la palabra, en no pertinente y en realmente ofensivo para la institución, para la representación política autonómica y para los ciudadanos de Cantabria.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, señor González Bedoya.

Señor Linares, para un turno de réplica.

EL SR. LINARES SAIZ: Gracias, señor Presidente.

En nombre de los que no pueden hablar aquí, pero que hablo yo en el suyo,

considerar que de impertinente nada, si por ello se trata de que se tome conciencia de que no se puede jugar con los baremos que pueden invalidar votos válidos emitidos.

Creo que es totalmente inconstitucional que pueda, por medio de un artilugio de este estilo, el cercenarse la voluntad popular de unos cuantos miles de ciudadanos, y esa se cercena igual con un cincuenta por ciento que con un cinco por ciento. El delito, si así se le puede calificar, es el mismo, que yo creo que sí lo es, puesto que el voto válido emitido es voto válido emitido, tiene que servir para algo. Si después resulta que al pasar por determinado departamento se anulan ya por Ley, pues entonces es mejor hacer una transaccional y poner en vez del cincuenta, el cincuenta y uno, para que no haya ninguna posibilidad de empate ni de duda sobre quién gana unas elecciones o quién no las gana.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, señor Linares.

Señor González Bedoya. Renuncia.

Para fijar posición, el Grupo Mixto. Renuncia.

El Grupo Popular, para fijar posición. El señor Pardo Castillo.

EL SR. PARDO CASTILLO: Gracias, señor Presidente.

Yo creo que con esta enmienda, que, desde luego, es meramente anecdótica, no se están contemplando unas elecciones, sino unas adhesiones entusiastas propias de los regímenes autoritarios. Eso por una parte.

Y si no es así, que es una forma de cargarse la democracia, nos forzaría usted a una Coalición entre Socialistas y Coalición Popular, con lo cual no habría oposición en el Parlamento y, por tanto, se está usted también cargando el régimen parlamentario.

O sea, que esto es verdaderamente impresentable, en el sentido de que no se ha debido de presentar.

Gracias, señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, señor Pardo Castillo.

Votamos la enmienda número 63.

Votos a favor de la enmienda. Votos en contra. Abstenciones.

Queda rechazada la enmienda, habiendo obtenido un voto a favor y siete en contra.

Enmiendas 62 y 4 del Grupo Mixto, la primera del señor Linares y la segunda de la Agrupación Demócrata.

Tiene el uso de la palabra el señor Mateo del Peral, para la defensa de la enmienda número 4.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Gracias, señor Presidente.

Prácticamente ya se han dicho por el señor Linares los argumentos, al defender la enmienda número 61.

Nosotros somos partidarios del tres por ciento, porque entendemos que, de acuerdo con la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se debe de mantener este criterio del tres por ciento que está recogido en el artículo 163. Ello porque consideramos que no se debe de poner un listón más alto para las elecciones regionales que las de las Cortes Generales.

Quizás, como se ha dicho, en coherencia con lo que figura tanto en el artículo 163 de la Ley Electoral General, como en la Disposición Adicional Cuarta, que dicen que no se debe modificar, nosotros entendemos, efectivamente, que lo que no se debe de modificar son las elecciones a Diputados y Senadores, pero entendemos que los argumentos o las directrices marcadas en la Ley Orgánica deben de ser las que se apliquen, por analogía y por coherencia con la Ley Electoral de la Comunidad Autónoma.

También entendemos que, aunque se ha dicho que el Estatuto de autonomía marcaba el cinco por ciento, hay que tener en cuenta que es en una Disposición Transitoria y para las primeras elecciones a la Asamblea. Y el mismo Estatuto,

en el artículo 10, habla de que la Ley de la Asamblea Regional regulará el procedimiento para las elecciones de sus miembros, que es lo que estamos fijando en estos momentos. Hay que tener en cuenta, como he dicho, que la Disposición Transitoria solamente se refería a las primeras elecciones generales.

Por ello, entendemos que debe de ser mantenido el porcentaje del tres por ciento, tal y como proponemos en la enmienda y que creemos que sería el idóneo y el más coherente, para que, como habíamos dicho anteriormente en la enmienda que habíamos defendido respecto al número de diputados, las minorías puedan entrar en esta Cámara.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, señor Mateo del Peral.

Señor Linares, para la defensa de su enmienda 62, tiene el uso de la palabra.

EL SR. LINARES SAIZ: Gracias, señor Presidente.

Coincide esta enmienda totalmente con la número 4 de la Agrupación Demócrata Popular, a la que apoyaremos también incondicionalmente, como es obvio, y proponemos el tres por ciento, como establece la Ley.

Yo, desde luego, si algún tuviera algún pleito difícil, no iba a dudar lo más mínimo en que me lo defendiera D. Manuel Pardo Castillo, porque realmente su capacidad de interpretar la Ley es mayor que cualquier meneuta que se analice, vamos, las Sagradas Escrituras. Porque realmente entender por contenido de los Títulos 2, 3, 4 y 5 de esta Ley Orgánica Diputados y Senadores y no entender lo que verdaderamente tiene que entender, las Comunidades Autónomas, pues es una salida sibilina y elegantísima, si se quiere, pero totalmente improcedente, no se sostiene.

Es decir, "el contenido de los Títulos no pueden ser modificados o sustituidos por la legislación de las Comunidades Autónomas". ¿Qué contenido tiene que ser?. Pues el contenido que afecta a las Comunidades Autónomas, el contenido sobre el que las Comunidades Autónomas, las Asambleas Legislativas

de las Comunidades Autónomas tienen competencia. Como las Comunidades Autónomas no tenemos absolutamente ninguna competencia sobre elecciones a Diputados y Senadores, salvo el Senador de designación de aquí, pues está superclaro que está refiriéndose a aquéllo que haga referencia, que tienen que hacer referencia por fuerza, las elecciones a las Asambleas Regionales.

Creo que no hace falta extenderse más en este tema, que están muy claras las divergencias que hay, y que ojalá en el Pleno de la Asamblea se llegue a lo razonable, que es admitir el medio entre el tres, el cinco y el cincuenta.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, señor Linares.

Señor González Bedoya, en turno de defensa del informe de Ponencia.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Gracias, señor Presidente.

En la legislación comparada del resto de las Comunidades Autónomas, se contemplan distintos topes, distintos porcentajes para tener representación en las Asambleas Legislativas Regionales.

Nosotros creemos que entre lo que se contempla en el artículo 163 para las elecciones llamadas nacionales, es decir, de Diputados a Cortes Españoles, y lo que se contempla en el artículo 189 para las elecciones municipales, de concejales a Ayuntamientos, en un caso el tres por ciento y en este último caso el cinco por ciento, pues cabría un término medio. Pero es muy difícil encontrar ahí un término medio, porque está reducidísimo, sería el cuatro por ciento y seguro que no iba a satisfacer a otras fuerzas políticas.

Mi Grupo Parlamentario anunció también desde el principio que no había cuestión de la materia. Nos era indiferente el tres, el cuatro, el cinco por ciento, pero que íbamos a estar a lo que mantuviesen o sostuviesen el resto de las fuerzas políticas más representativas.

Como el resto de las fuerzas políticas más representativas han sostenido que lo más adecuado era mantener lo que se dice en las Disposiciones del Estatuto de Autonomía para Cantabria y lo que ya se practicó en las primeras elecciones regionales de esta Comunidad, nos seguimos manteniendo en el texto de la Ponencia y en el original presentado por mi Grupo, es decir, en el cinco por ciento de los votos válidos emitidos.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, señor González Bedoya.

Para un turno de réplica, el señor Mateo del Peral tiene el uso de la palabra.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Gracias, señor Presidente.

Insisto en las argumentaciones dadas anteriormente. Y en el propio preámbulo de la Ley Orgánica de 19 de junio, dice que "la Constitución impone al Estado, por una parte, el desarrollo del artículo 23, que afecta a uno de los derechos fundamentales en la organización de un Estado de derecho, la regulación del sufragio activo o pasivo para todos los ciudadanos, pero además el artículo 81 de la Constitución, y al disponer en una Ley Orgánica de Régimen Electoral General amplía el campo de actuación, podría ...(no se entiende) más allá de lo que es mera garantía del derecho de sufragio".

Y después insiste, en el párrafo siguiente, diciendo que "El Estado tiene la competencia exclusiva, según el artículo 149.1.2 de la Constitución, para regular las condiciones básicas que garantizan la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos constitucionales". Derechos entre los que figura el de sufragio, comprendido en el artículo 23 de la Constitución.

Por eso nosotros seguimos insistiendo en que el techo electoral, el porcentaje debe de ser el mismo que se ha empleado para las elecciones a Cortes Generales.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, señor Mateo del Peral.

Señor Linares, en turno de réplica.

EL SR. LINARES SAIZ: Gracias, señor Presidente.

Solamente para agradecer al señor Bedoya la buena disposición que se le ve al respecto en este tema, aunque al final concluye con lo que propone la Ponencia. Pero yo creo que podrá tener todavía algún tiempo de reflexión o de consulta con su Grupo al respecto, puesto que él dice que no hace excesiva

cuestión del tema. Me parece positivo; sería malo lo contrario, además cuando hay dos Grupos que concretamente estamos señalando una vulneración clara de una Ley Orgánica. Y que el criterio que tienen en cuenta es el de las partes más representativas o de los Grupos más representativos, me parece haber entendido.

Yo ahí me permitiría el atrevimiento de insinuarle una interpretación adecuada ya a los tiempos y sobre todo al futuro: solo los Grupos más representativos. Los Grupos más representativos, a mi juicio, ya no son los que en el año 83 ganaron los elecciones, ahí está una historia y un lógico desgaste, sino que los Grupos más representativos son los que más puján y más imaginación tienen o más fuerza le echan y en los que realmente estará el futuro de Cantabria, que serán Partidos nuevos o Grupos nuevos o gente que vendrá a sustituir lo que el paso del tiempo va deteriorando, lógicamente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, señor Linares.

Señor González Bedoya. Renuncia.

Para fijar posición, el señor Solana tiene el uso de la palabra.

EL SR. SOLANA LAVIN: Gracias, señor Presidente.

Volvemos a repetir ya lo dicho, de que, evidentemente, nosotros consideramos que a la Asamblea tiene que venir algún Grupo representando votos y unos votos en una cantidad que creemos que el cinco por ciento es una cantidad razonable, puesto que da idea de que representa a algo concreto.

Por lo tanto, nuestra opinión es de que tiene que ser el cinco por ciento, en consonancia con la propia Ley a las elecciones municipales, que establece el mismo baremo y que creo que en ese caso, en el municipal, sería más injusto que aquí.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Gracias, señor Solana.

Por el Grupo Popular, el señor Pardo.

EL SR. PARDO CASTILLO: Gracias, señor Presidente.



En primer lugar, dar las gracias al señor Linares por quererme encomendar todos los pleitos que tenga en el futuro. Lo que yo no sé es si sabe el riesgo económico que asumiría. Ahora que, dada nuestra condición de compañeros, prometo llevarle un pleito gratis.

En segundo lugar, yo creo que saltar la cancha de las elecciones pretendiendo no rebasar, con pértiga o sin ella, el cinco por ciento, es ir con la moral muy baja. Yo estoy convencido que el cinco por ciento me parece que es una cifra, un porcentaje adecuado.

Por otra parte, el Partido Socialista dice que no hace cuestión de ello. El Grupo Popular lo único que se ha limitado es a no enmendar la proposición de ley que ha hecho el Grupo Socialista.

Nada más. Gracias, señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, señor Pardo Castillo.

Pasamos a votar la enmienda número 4, de la Agrupación Demócrata Popular.

Votos a favor de la enmienda número 4. Votos en contra. Abstenciones.

Queda rechazada la enmienda, habiendo obtenido dos votos a favor y seis en contra.

Pasamos a votar la enmienda número 62, del Grupo Mixto, señor Linares.

Votos a favor de la enmienda. Votos en contra.

Queda rechazada la enmienda 62, habiendo obtenido dos votos a favor y seis en contra.

Pasamos al artículo 14 del texto de la Ponencia, que es el 13 de la proposición de ley.

Hay una enmienda, que es la enmienda 53 del Grupo Mixto, señor Linares.

Para su defensa, tiene el uso de la palabra.

EL SR. LINARES SAIZ: Gracias, señor Presidente.

Esta enmienda es de sustitución al artículo. El artículo dice: "la convocatoria de elecciones a la Asamblea Regional de Cantabria se efectuará mediante Decreto del Presidente de la Diputación Regional, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria en los casos previstos en el Estatuto de Autonomía y con sujeción a lo ordenado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

El Decreto deberá expedirse el día vigésimo quinto anterior a la expiración del mandato de la Asamblea Regional, se publicará el día siguiente y entrará en vigor el mismo día de su publicación".

Y tres: "El Decreto de convocatoria fijará la fecha de celebración de la elección, que no podrá ser anterior al quincuagésimo cuarto ni posterior al sexagésimo, desde la convocatoria, la duración de la campaña y la fecha de la sesión constitutiva de la nueva Asamblea Regional".

El texto que se propone dice:

- "1- Salvo en el único supuesto de disolución anticipada, expresamente prevista en el artículo 16.2 del Estatuto de Autonomía, el Decreto de convocatoria de elecciones a la Asamblea Regional de Cantabria se expide el día vigésimo quinto anterior a la expiración del mandato de la Cámara.
- 2- El Decreto de convocatoria se publica al día siguiente en el Boletín Oficial de Cantabria, entrando en vigor el mismo día de su publicación.
- 3- El Decreto de convocatoria señala la fecha de las elecciones, que habrán de celebrarse entre el quincuagésimo cuarto y el sexagésimo días desde la convocatoria.
- 4- El Decreto de convocatoria señala, igualmente, la fecha de la sesión constitutiva de la nueva Asamblea Regional, que habrá de ser dentro de los veinticinco días siguientes a la celebración de las elecciones".

La motivación por la cual proponemos esta nueva redacción o la sustitución del referido artículo por éste, es porque nos parece más concreto, más definitorio y más de acuerdo con el artículo 10 del Estatuto de Autonomía y con el artículo 42 de la Ley Orgánica, que ha dado lugar a una cierta polémica, al menos en los medios de comunicación, que es donde muchas veces es el único sitio en que se pueden debatir las cuestiones políticas en esta región, y que ahora le corresponde debatirlo a esta Asamblea, por medio de esta Comisión y estas enmiendas.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, señor Linares.

Para un turno en defensa del informe de la Ponencia, tiene el uso de la palabra el señor González Bedoya.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Gracias, señor Presidente.

La Ponencia discutió y analizó y pensó y repasó la redacción final de este artículo, que no es la inicialmente propuesta por mi Grupo, y defendiendo el trabajo que se realizó por los ponentes, porque me parece que está muy ajustado a la legislación y a la práctica política necesaria.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, señor González Bedoya.

En turno de réplica, el señor Linares tiene el uso de la palabra.

EL SR. LINARES SAIZ: Gracias, señor Presidente.

Si no le molesta al señor González Bedoya o algún otro miembro de la Ponencia, a este diputado le gustaría, puesto que no trata bajo ningún concepto de oscurecer absolutamente nada, sino al contrario, facilitar, se diese una información un poco más amplia del trabajo realizado por la Ponencia sobre este artículo, ya que dice que ha sido -vamos, es verdad, por las notas que veo aquí- amplio, y en qué punto se ha quedado el tema, es decir, cómo está planteado ahora, puesto que veo que hay varias enmiendas aparcadas.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Gracias, señor Linares.

En turno de dúplica, el señor González Bedoya tiene el uso de la palabra.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Intentamos por todos los medios ajustarnos a lo que ordena el Estatuto de Autonomía para Cantabria respecto a la disolución del Parlamento Regional y la convocatoria y los plazos de las elecciones.

En ese intento, que no era fácil de conseguir, pues llegamos a considerar que un Decreto expedido el día vigésimo quinto anterior a la expiración del mandato de la Asamblea Regional, en el que se contemplase la fecha de celebración de la elección, comprendida entre los 30 y 60 días desde la terminación de su mandato, pues se ajustaba a lo que dice el Estatuto y, al mismo tiempo, reflejaba o recogía el sentir de los ponentes de que las elecciones regionales en Cantabria no se pudiesen celebrar en días distintos al resto de las elecciones regionales del Estado español.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, señor González Bedoya.

Para fijar posición, el Grupo Popular. El señor Pardo Castillo.

EL SR. PARDO CASTILLO: Gracias, señor Presidente.

Efectivamente, la Ponencia aquí ha trabajado bastante, ha habido varias reuniones en torno a este artículo, y al final se ha llegado a un entendimiento, con objeto de hacer compatibles la Ley de Elecciones Generales con el Estatuto de Cantabria. Trataré de explicarme, y en vez de hablar en ordinal lo diré en cardinal.

Si la convocatoria se hace 25 días antes de la expiración del mandato y la Ley Electoral General dice que tiene que ser el 60 día desde la convocatoria, quiere decir que son 35 días después desde la xspiración del mandato. Pero como el Estatuto de Cantabria dice que las elecciones se celebran entre los 30 y 60 días después de la expiración del mandato, quedan ahí 25 días posteriores en los que, según el Estatuto de Autonomía de Cantabria, podríamos nosotros celebrar elecciones, incumpliendo así el mandato de la Ley Electoral General.

Desde mi punto de vista -y surgió esto como una ficción de tipo jurídico meramente teórico, que no tenía otra intención- me parece que es prevalente el

Estatuto de Cantabria, por ser una Ley Orgánica, diría, de superior rango, al haber sido aprobada por un procedimiento más solemne y por ser Ley básica de esta Comunidad Autónoma.

Pero también parecía, con respecto a los que puedan opinar de otra manera, quizá, no sé si la expresión exacta es como una frivolidad, el hecho de que aquí se celebraran unas elecciones en época distinta a en que se celebre en otras Comunidades Autónomas.

Entonces, nosotros lo que hemos hecho es concatenar ambas leyes y por eso se dice "la fecha de la celebración, que estará comprendida entre los 30 y 60 días", manteniendo así el criterio del artículo 10, me parece que es, del Estatuto de Cantabria, pero añadiendo esa cautela de manera que coincida con otras consultas electorales, Asambleas legislativas de Comunidades Autónomas. Coincidencia que seguramente será en 5 o 6 días. Y entonces coincide prácticamente con la fecha, me parece, anunciada, no se si de manera formal, creo que no, con 7, 8 de junio, aproximadamente.

Nada más, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Pardo Castillo.

Votamos la enmienda nº 53, del Grupo Mixto, Sr. Linares. Votos a favor de la enmienda. Votos en contra. Queda rechazada la enmienda por seis votos en contra y uno a favor.

Hay una enmienda, la nº 30, del G.P. Popular, al artículo 13.2, que yo no sé si ha sido asumida en ponencia. Está asumida. La 31, al 13.3, también. Entonces, pasamos a la 54, que es al 13.4. El G.P. Mixto, Sr. Linares, que es de supresión.

EL SR. LINARES SAIZ: La retiro.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Retirada la 54. La 55 está asumida. Tenemos ahora la 32, del G.P. Popular, al 13.4, también, de supresión. Se entiende también retirada. Bueno, la 33 también debe estar asumida porque era al título. Y tenemos la 56 del G.P. Mixto, Sr. Linares, que era de adición, y que proponía un capítulo 2º, Sistema electoral para Cantabria, que está asumida en

parte al haber nueva regulación. Sr. Linares ¿está asumida?, ¿podemos entender?.

EL SR. LINARES SAIZ: Bueno, entiendo que está asumida en parte, pero yo seguiría diciendo lo de "para Cantabria" puesto que ya damos la nota autóctona o diferencial del 5%, pues que se sepa que somos los de Cantabria los que hacemos eso. O sea que mantendría "Sistema electoral para Cantabria", en el sentido que el título 3 se le añadiese "para Cantabria".

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Sr. González Bedoya, para defender el texto del informe de la ponencia.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Gracias, Sr. Presidente. No quedaría bonito. Nos oponemos. Queda más solemne hablar del título 3º, "Sistema electoral". Por obvio se sabe que es para Cantabria.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. González Bedoya. Sr. Linares, turno de réplica.

EL SR. LINARES SAIZ: Mantengo el criterio.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias. En dúplica, se renuncia. Para fijar posición, si renuncia el Grupo Mixto, fija posición el G.P. Popular, Sr. Pardo Castillo.

EL SR. PARDO CASTILLO: Gracias, Sr. Presidente. Lo que dijimos antes. Yo creo que con la paternidad del título es más que suficiente. No es necesario tantos hijos, otra vez, de la Ley, me parece.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias. Pasamos a votar la enmienda nº 56. Votos a favor de la enmienda.

EL SR. LINARES SAIZ: Perdón, perdón.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Sr. Linares.

EL SR. LINARES SAIZ: Me ha convencido el Sr. Pardo Castillo. La retiro.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Linares. La 56 retirada.

Pasamos al artículo 15, del informe de la ponencia. Tenemos en primer lugar que debatir una enmienda que había estado aparcada, del artículo 12, que lo habíamos trasladado al 15, que era la enmienda n.º 44, del G.P. Mixto, Sr. Linares. Y también tiene la 64. Si quiere debatirlas conjuntamente o por separado, tiene el uso de la palabra.

EL SR. LINARES SAIZ: Gracias, Sr. Presidente. Yo no se si sería mejor empezar por la 64.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Por la 64. Tiene el uso de la palabra para defender su enmienda n.º 64.

EL SR. LINARES SAIZ: Esta enmienda es de modificación. El artículo de la ponencia dice: "En caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de un Diputado el escaño será atribuido al candidato siguiente, o, en su caso, al suplente de la misma lista, atendiendo a su orden de colocación". Y en la modificación se dice: "En caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de un Diputado el escaño será atribuido al candidato de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación".

La diferencia no es mucha, pero es de concepto. Es decir, que no se da el supuesto de suplentes, puesto que los suplentes son para las listas al Congreso, creo. Y en el caso de la Asamblea, es decir, se trata de, o en los casos, mejor dicho, de proclamación de candidatos. Pero aquí no se está hablando de proclamación de candidatos o sustitución de candidatos proclamados, sino que se está hablando ya de Diputados. Diputados que han asumido la función plena de Diputados y que por las razones que se aducen, fallecimiento, incapacidad o renuncia, pues cesan, dejan su escaño libre, y debe de ser repuesto ese escaño, debe ser atribuido pues al candidato de esa misma lista que le corresponda. Es decir, bien sea el siguiente o el cuarto, el quinto, si los otros han renunciado, o demás. Ese es el matiz de esta enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Linares. Para defender el texto del informe de la ponencia, tiene turno el Sr. González Bedoya.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Vamos a mantener el texto de la ponencia, porque nos parece más completo. La característica de suplente se da en todas las candidaturas. Y desde la Ley Orgánica del Régimen Electoral General también en las de Senador, a pesar de ser una elección unipersonal o directamente personal.

Por tanto, yo creo que debe contemplarse el concepto de suplente, puesto que cabe la posibilidad de que los candidatos siguientes o no existan, o vayan dimitiendo, de forma sucesiva, y se llegue a la necesidad de que sean los suplentes los que ocupen ese puesto.

Por tanto, mantenemos el texto de la ponencia. Nos parece más completo, más claro.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. González Bedoya. Sr. Linares, en turno de réplica, tiene el uso de la palabra.

EL SR. LINARES SAIZ: Sí, gracias, Sr. Presidente. A mí me parece que el tema de suplente, aunque tuviesen que ir, no recuerdo bien ahora, pero vamos, tuviesen que ir en la lista, entrarían a partir del nº 40 para abajo. Es decir, me parece bien las previsiones de los Partidos, de que pueda darse el caso de que en alguna circunstancia un único Partido, el que cope los 40 puestos o 39, o 41 de la Asamblea y necesite echar mano de suplentes. Pero, vamos, eso también sería tener una visión previsora, pero sería lastimoso, sería casi reconocer que la Autonomía va a fracasar, vamos, esto va a degenerar en una situación unipartidista.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Linares. Sr. González Bedoya, en turno de dúplica.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: El concepto de suplente existe hasta en los equipos de fútbol. A mi me parece que si existe en la Ley Electoral General, y ha existido también en las pasadas Elecciones Regionales, lo debemos mantener.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. González Bedoya. Para fijar posición, Grupo Mixto. Renuncia. Grupo Popular, para fijar posición, Sr. Pardo Castillo.



EL SR. PARDO CASTILLO: Sí, gracias, Sr. Presidente. A mi me parece que es más correcto el texto de la ponencia, porque en la enmienda dice que "preceptivamente el escaño será atribuido al candidato de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación", a no ser que hubiera añadido "siempre que este aceptare", porque ¿qué ocurre si el candidato, el siguiente, no quiere aceptarlo?. Pues para eso entra en juego el suplente que está puesto en la ponencia, porque si se queda así, tan alicorto, parece que es que el escaño preceptivamente hay que atribuirse al candidato a la lista que siga. Por lo cual nos parece que la enmienda es menos acertada. Nada más, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Pardo Castillo.

Votamos la enmienda n.º 64. Votos a favor de la enmienda. Votos en contra. Queda rechazada la enmienda, por haber obtenido un voto a favor y siete en contra.

Enmienda n.º 14, también del G.P. Mixto, Sr. Linares. Para su defensa, tiene el uso de la palabra. Había quedado aparcada del artículo 12.

EL SR. LINARES SAIZ: Sí, gracias, Sr. Presidente. Es una enmienda de adición y se propone que se incluya, después de este artículo, o en este mismo artículo, una vez constituida la Asamblea Regional, las sustituciones de Diputados de la misma se hará del siguiente modo: el Diputado presenta su dimisión ante el órgano rector de la Asamblea, ésta se da por enterada y da traslado a la Junta Electoral de Cantabria, y en el plazo máximo de 20 días deberá proceder a la sustitución correspondiente, de acuerdo con el acta de escrutinio general de las últimas elecciones. Y se trata de que ninguno de los órganos, como dije antes, bien sea la Mesa de la Asamblea, o sobre todo la Junta Electoral de Cantabria, puedan, por diversos motivos, pues aplazar algo que en el buen funcionamiento parlamentario debe de estar perfectamente definido. Es decir, un escaño que un momento determinado pueden tener importancia a la hora de contar con una mayoría o no mayoría, pues no puede estar a merced de pleitos y líos, sino que tiene que esclarecerse lo antes posible con el fin de dar estabilidad a las instituciones.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias. En defensa del texto de ponencia, Sr. González Bedoya.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Es probable que para el Pleno mi Grupo presente una enmienda transaccional, porque si bien el criterio que plantean nos parece aceptable, no nos gusta nada la redacción. "El Diputado presenta su dimisión ante el órgano rector de la Asamblea". Ya sabemos que el órgano rector de la Asamblea es la Mesa, por tanto habría que decir "ante la Mesa de la Asamblea". "Esta se da por enterada y la da traslado a la Junta Electoral de Cantabria, quien el plazo máximo de 20 días....(no se oye), etc. etc..."

Creo que la redacción tiene que ser distinta porque no encaja en el estilo del texto, no encaja bien. Y, por tanto, intentaríamos ...(no se oye), una transaccional, intermedia, para recoger el sentido que ya se que ha sido un motivo de polémica por parte del Sr. Linares, pero adaptarlo al texto de la ponencia.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. González Bedoya. Sr. Linares, en turno de réplica, tiene el uso de la palabra.

EL SR. LINARES SAIZ: Sí, gracias, Sr. Presidente. Para manifestar que bien, que acepto esa propuesta que hace el Sr. González Bedoya.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Sr. González Bedoya. Renuncia. Sr. Pardo Castillo.

EL SR. PARDO CASTILLO: Sí, gracias, Sr. Presidente. Mi Grupo muestra también la mejor disposición para aceptar esta enmienda, si bien la va a dejar diferida para el Pleno, incluso para la propuesta transaccional que pueda presentar el Grupo Socialista, y probablemente allí se haga... pero por el momento la vamos a rechazar.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Pardo Castillo.

Votos a favor de la enmienda nº 44. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda por un voto a favor, una abstención y seis votos en contra.

La enmienda nº 35, del G.P. Popular, al artículo 15, yo creo que está asumida. Enmienda nº 19, del G.P. Mixto, Partido Regionalista, ya veo que está

asumida en parte, porque habla del título 5º, procedimiento electoral, capítulo 1º, representantes de las Comunidades. O sea, está asumida en parte. Sr. Solana, tiene el uso de la palabra.

EL SR. SOLANA LAVIN: Gracias, Sr. Presidente. Consideramos que queda asumida también ya en la sistemática que se estableció al principio, en la ponencia, por lo tanto la retiramos.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): De acuerdo, Sr. Solana. Así mismo la enmienda 65 del Sr. Linares también está asumida.

EL SR. LINARES SAIZ: Muy satisfactoriamente asumida. Sí, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): La enmienda 36, del G.P. Popular, ¿se retira?. Se retira.

Y, entonces, pasamos al artículo 16. El artículo 16, al apartado 1º hay dos enmiendas del G.P. Mixto, Sr. Linares, que es la nº 66 y la nº 67. Una es de supresión y la otra es de modificación. De supresión es la 66 y de modificación la 67. Para su defensa tiene el uso de la palabra, si quiere individuales o conjuntas.

EL SR. LINARES SAIZ: La 66 la retiro.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Se retira la de supresión. Entonces, queda la de modificación del artículo 16, título 1º. Enmienda 67.

EL SR. LINARES SAIZ: Gracias, Sr. Presidente. El texto que los Partidos, Federaciones, Coaliciones y Agrupaciones que pretendan concurrir a las elecciones designarán a las personas que deban representarles ante la Administración Electoral como representantes generales o de candidaturas.

El texto propuesto es : "Cada uno de los Partidos, Federaciones y Coaliciones que pretendan concurrir a las elecciones designan por escrito, ante la Junta Electoral de Cantabria, a un representante general antes del noveno día posterior a la convocatoria de elecciones. El mencionado escrito deberá expresar la aceptación de la persona designada".

Y en el número 2, o se introduce un número 2 a este apartado 1 de la propuesta diciendo: "Los promotores de las Agrupaciones Electorales designan a los representantes de sus candidaturas en el momento de presentación de las mismas ante la Junta Electoral".

Se trata de explicitar algo más, aunque no se si esto mismo se recoge por otro sitio. Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Linares. Para la defensa del texto del informe, Sr. González Bedoya tiene el uso de la palabra.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Yo creo que, en general, lo que plantea el Sr. Linares está ya asumido por el articulado de la ponencia. Por tanto, vamos a rechazarla.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. González Bedoya. Sr. Linares.

EL SR. LINARES SAIZ: Retiro la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Queda retirada la enmienda nº 67.

Pasamos entonces al punto 2º de este mismo artículo 16, con la nº 68, también de modificación, también del Sr. Linares.

EL SR. LINARES SAIZ: Sí, gracias, Sr. Presidente. Se propone que diga: "Los representantes de las candidaturas lo son de los candidatos incluídos en ellas. A sus domicilios se remiten las notificaciones, escritos y emplazamientos, dirigidos por la Administración Electoral a los candidatos y reciben de estos por la sola aceptación de la candidatura un apoderamiento general para actuar en procedimientos judiciales en materia electoral". Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Linares. Sr. González Bedoya, tiene el uso de la palabra.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Prácticamente está asumido por la ponencia. Vamos a rechazarlo.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias. Sr. Linares, turno de réplica.

EL SR. LINARES SAIZ: Sí, Sr. Presidente. Creo que es la Ley, creo que es la propia Ley 185, aunque no creo que sea uno de los casos de obligado cumplimiento, pero sí me parece de cierta prudencia, me llamó la atención cuando estudié este tema el hecho de que la Ley General hable exclusivamente del domicilio para las notificaciones. Aquí se facilita el hecho de que puedan remitirse a donde diga este representante. Parece entenderse que ese representante pueda decir a una sede de un Partido Político. Y creo que no es bueno que en un momento procesal, de cierta importancia, pues pueda haber algo que pueda distorsionar, en el sentido de que no es el domicilio particular donde es más fácil comprobar el acuse de recibos de notificaciones o de asuntos que pueden tener trascendental importancia, a que eso dependa, a lo mejor, de un Partido Político que puede jugar justamente a boicotear, o retrasar, o hacer ingobernable la Junta Electoral, precisamente por no cumplimiento de estos requisitos.

Y, por lo tanto, la única modificación que se introduce es el hecho de que sea el domicilio de la persona y no otro sitio. Que por ley viene designado ya el sitio que tiene que ser, con el fin de evitar lo que la Ley General evita y es que pueda dar lugar a contiendas o a asuntos de orden, o de procedimiento que enrarezca el buen funcionamiento de un proceso electoral.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Linares. Sr. González Bedoya. Renuncia. Grupo Mixto, para fijar posición. Renuncia. Grupo Popular, Sr. Pardo Castillo.

EL SR. PARDO CASTILLO: Rechazamos la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Votos a favor de la enmienda 68. Votos en contra. Queda rechazada la enmienda por haber obtenido un voto a favor y siete en contra.

Enmienda n.º 69, también del Grupo Mixto, Sr. Linares, al artículo 16, de adición. Tiene uso de la palabra.

EL SR. LINARES SAIZ: Yo creo que ha sido asumida en parte, o en todo, luego, al final del artículo 17, que es donde procede. O sea que la retiramos, está asumida.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Linares.

La enmienda 70, del Grupo Mixto, Sr. Linares, también está reflejada en la ponencia, era de supresión. La enmienda 20, del Grupo Mixto, fue parcialmente asumida en ponencia, por lo tanto obviamos su debate.

Y pasamos al artículo 17, que hay una enmienda al nº3, enmienda 71, del Sr. Linares. Es de supresión, al artículo 17, apartado 3. Tiene el uso de la palabra, Sr. Linares.

EL SR. LINARES SAIZ: Sí, gracias, Sr. Presidente. Pues se propicia la supresión por entender que la Junta Electoral de Cantabria es única como el distrito, puesto que no veo que se hayan creado juntas de zona.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Sr. González Bedoya, para defensa del texto de la ponencia, tiene el uso de la palabra.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Gracias, Sr. Presidente. La junta de zonas existe, y la organización electoral de todo el proceso exige ...(no se oye)...punto 3, del artículo 17, que por cierto debe ser numerado punto 2, y el punto 4 como el 3.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. González Bedoya. Sr. Linares, en turno de réplica.

EL SR. LINARES SAIZ: Sr. Presidente, es que esta enmienda yo la introduje porque tenía mis dudas al respecto, en el sentido de que como se crea una junta específica para las elecciones a la Asamblea, a nivel regional, creía que no tendría luego relación con las otras juntas. Por tanto, parece que lo más procedente es retirarla.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Queda retirada la enmienda. La enmienda 72, de supresión al punto 4 -que con la corrección anunciada sería el 3- del artículo 17. Sr. Linares.

EL SR. LINARES SAIZ: Perdón, Sr. Presidente, no he entendido porque tiene que ser el número 3.

EL SR. PRESIDENE (Aja Muela): No, es que en el informe de la ponencia se ha suprimido un apartado, entonces, si tiene ahí el informe de la ponencia, dice el 1, 3, 4. O sea, que aquí la enmienda 72 es al artículo 17, punto 4.

EL SR. LINARES SAIZ: La enmienda esta es más bien una cuestión formal. Por tanto, yo creo que está por ahí asumida, la retiro.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias. Queda retirada la enmienda n.º 72.

Enmienda 21, es a la titulación, del G.P. Mixto, Partido Regionalista. Tiene el uso de la palabra el Sr. Solana.

EL SR. SOLANA LAVIN: Gracias, Sr. Presidente. Es una cuestión sistemática y por tanto asumimos lo que se acordó en la ponencia.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Entonces, queda retirada.

Pasamos al artículo 18. Enmienda n.º 73, del G.P. Mixto, Sr. Linares. Es de sustitución al artículo 18. Después tiene la 74, de modificación. Tiene el uso de la palabra.

EL SR. LINARES SAIZ: Gracias, Sr. Presidente. De sustitución del artículo 18 se propone este texto:

"1.- Pueden presentar candidatos a la Asamblea Regional de Cantabria los Partidos y Federaciones inscritos en el registro correspondiente; las Coaliciones constituidas según lo dispuesto en el apartado siguiente; las Agrupaciones de electores que reunan al menos la firma del 1% de los inscritos en el censo electoral de Cantabria; los Ayuntamientos, previo acuerdo de la mayoría de dos tercios de sus miembros.

2.- Los Partidos y Federaciones que establezcan un pacto de Coalición para concurrir conjuntamente a una elección deben comunicarlo a la Junta

Electoral en los diez días siguientes a la convocatoria. En la referida comunicación se debe hacer constar la denominación de la coalición, las normas por las que se rige y las personas titulares de sus órganos de dirección o coordinación".

Parece que es una de las facultades que tiene esta Asamblea para poder disponer algo diferente del resto de lo habitual, y no es por afán de ... (no se entiende), pero si de adecuarnos un poco más a la idiosincrasia de esta región por lo que se propone esta sustitución.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Linares.

Sr. González Bedoya, en defensa del texto del informe de la Ponencia, tiene el uso de la palabra.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Gracias, señor Presidente.

Nos vamos a oponer a la enmienda que propone el Sr. Linares. El punto d), que es el más original de todos, que los ayuntamientos puedan, previo acuerdo de una mayoría de dos tercios de sus miembros, presentar candidaturas a la Asamblea Regional de Cantabria, no sé si en un régimen parlamentario como el nuestro, sustentado sobre las organizaciones políticas, si esto es posible, pero desde luego no parece necesario. Creo que la representación del pueblo de Cantabria en el aspecto institucional autonómico no tiene nada que ver con los ayuntamientos.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. González Bedoya.

El Sr. Linares, en turno de réplica, tiene el uso de la palabra.

EL SR. LINARES SAIZ: Gracias, señor Presidente.

Si es constitucional, cómo no lo va a ser, lo que no sería constitucional es prohibir a los partidos políticos presentar candidaturas a la Asamblea. Todos sabemos muy bien que por las razones que sean los partidos políticos tan solo representan una parte ínfima de la población de una circunscripción



electoral, los partidos políticos son vehículos a través de los cuales el ciudadano toma tres soluciones: se sube a esos vehículos y los apoya, toma las de independiente en el sentido de ir solo y formar una agrupación electoral, que lleva una serie de requisitos no fáciles para el ciudadano de a pié, que es el inmensamente mayoritario, o una tercera es abstenerse de todo.

Por tanto, aquí se propone una fórmula que puede parecer un tanto atípica, pero que creo que recoge una situación muy concreta de Cantabria, que es la importancia que la entidad ayuntamiento tiene en la Cantabria rural, en la Cantabria deprimida o en la Cantabria de la montaña. Ahí lo que haga el ayuntamiento hace la inmensa mayoría del resto de los ciudadanos, y si, por poner un ejemplo, seis, ocho o diez ayuntamientos de poca entidad, porque realmente esto en un ayuntamiento grande daría lugar a otros debates, sí podría ser otro vehículo capaz de aglutinar o de ofertar al menos una propuesta electoral.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Linares.

En turno de dúplica, el Sr. González Bedoya. Renuncia.

Grupo Mixto, para fijar posición. Renuncia.

Grupo Popular, para fijar posición.

EL SR. PARDO CASTILLO: Gracias, señor Presidente.

Vamos a rechazarla más por exótica que por autonómica. Aparte de esto quisiera hacer dos razonamientos. En primer lugar, yo no sé si se refiere al conjunto de los ayuntamientos, entiendo que es uno a uno, que podría ser que presentara 102 listas si se adoptaran los acuerdos plenarios de cada uno de los ayuntamientos de Cantabria. En segundo lugar, teniendo en cuenta que las elecciones autonómicas y municipales son simultáneas, se celebran el mismo día, me pregunto que el acuerdo para presentar las listas para las elecciones autonómicas ¿sería adoptado por un ayuntamiento que ya va a extinguirse?.

Vamos a rechazar la enmienda. Nada más, señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Pardo Castillo.

Votamos la enmienda número 73.

Votos a favor de la enmienda. Votos en contra.

Queda rechazada la enmienda, habiendo obtenido un voto a favor y siete votos en contra.

Enmienda 74, del Grupo Mixto, Sr. Linares. Tiene el uso de la palabra el Sr. Linares.

EL SR. LINARES SAIZ: Gracias, señor Presidente.

Se refiere exclusivamente al porcentaje de las firmas necesarias para formar una agrupación. Me parece excesivo el 1%, que para unas elecciones a las Cortes Generales pudiera ser adecuado, pero para unas elecciones autonómicas a la Asamblea Regional de Cantabria, a una región tan dispersa como ésta, nos parece excesivo. Por tanto, proponemos el 0,5%.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Linares.

El Sr. González Bedoya tiene el uso de la palabra, para defender la Ponencia.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Gracias, señor Presidente.

Vamos a mantener el texto de la Ponencia. Por otra parte, el Sr. Linares en la enmienda anterior, en el punto c), contempla la necesidad de que las agrupaciones de electores reunan al menos la firma de un 1% de los inscritos. Así es lo que se dice en la Ley Electoral General, así ha sido en anteriores circunstancias en Cantabria. Nos parece que el 1% es un porcentaje razonable.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. González Bedoya.

En turno de réplica, el Sr. Linares tiene el uso de la palabra.

EL SR. LINARES SAIZ: Ratifico lo expuesto, y el hecho de que en unas partes aparezca una cifra y otras otra ya he explicado a qué es debido, a que no todas las iniciativas parten de este Portavoz.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Linares.

Pasamos a votar la enmienda número 74.

Votos a favor de la enmienda. Votos en contra.

Queda rechazada la enmienda habiendo obtenido un voto a favor y cinco votos en contra.

Enmienda 75, del Grupo Parlamentario Mixto, Sr. Linares, de supresión al artículo 18, punto 2.

EL SR. LINARES SAIZ: Creo que ha sido asumida, señor Presidente, porque no la veo en la Ponencia.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Pasamos al artículo 19. Enmiendas 76 y 77, del Grupo Parlamentario Mixto, Sr. Linares. La 76 es de sustitución y la 77 de adición. Para su defensa tiene el uso de la palabra el Sr. Linares.

EL SR. LINARES SAIZ: Gracias, señor Presidente.

Se propone en este texto: "las candidaturas suscritas por los representantes de los partidos, federaciones y coaliciones y por los promotores de las agrupaciones de electores o ayuntamientos, se presentan ante la Junta Electoral de Cantabria ...(no se entiende). El escrito de presentación de cada candidatura debe de expresar claramente la denominación, siglas y símbolos del partido, federación, coalición, agrupación o ayuntamiento que la promueve, así como el nombre y apellidos de los candidatos incluidos en ella. Junto al nombre de los candidatos debe de hacerse constar su condición de independiente o de la organización que les proponga. Cada lista debe de incluir como mínimo 10 candidatos, debidamente enumerados. La Junta Electoral de Cantabria extiende licencias haciendo constar la fecha y hora de presentación de cada candidatura, expidiendo recibo de las mismas, el orden para la publicación de las candidaturas se hará mediante sorteo. No pueden presentarse candidaturas con símbolos que reproduzcan la bandera o el escudo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de España o alguno de sus elementos constitutivos".

Me parece que son fundamentalmente dos los factores que se introducen en consonancia con la enmienda 73, y a los ayuntamientos se les prevé esta capacidad de poder hacer promover listas, pues también tendrán que recogerse a la hora de la tramitación de las mismas.

Con respecto a la enmienda 77, que es de adición a este artículo 19, se propone "las candidaturas para la Asamblea Regional de Cantabria se presentan en listas cerradas, pero no bloqueadas, pudiendo los electores tachar los nombres de los candidatos que no sean de su agrado".

Con esto intentamos dar respuesta a una demanda que no es propia de una democracia adulta, y es el hecho de tener que tragar, valga la expresión, con todos y cada uno de los nombres que aparecen en listas y que originan conflicto o trastorno a muchos electores, que a lo mejor están de acuerdo con el noventa por ciento de esa lista, pero que no les apetece, por los motivos que fuere, el que uno, dos, tres o cuatro nombres aparezcan en los mismos. Por tanto, se ha buscado esta fórmula, que es perfectamente democrática, de que las listas sean cerradas, quiere decirse cuando se habla de cerradas que no se puede introducir ningún nombre nuevo distinto del que aparece, pero si se puede extraer alguno.

Las que actualmente prevé la Ley General y las que aquí se proponen en el texto es que no solamente sean cerradas, sino también bloqueadas. Parece excesivo, no creemos que esto sea un país colonial, y la gente tiene derecho a ser más libre a la hora de poder elegir.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Linares.

Para un turno en defensa del informe de la Ponencia, tiene la palabra el Sr. González Bedoya.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Gracias, señor Presidente.

Vamos a rechazar las dos enmiendas, manteniendo el texto de la Ponencia. En la primera enmienda lo más llamativo es que cada lista deba incluir como mínimo diez candidatos debidamente numerados. Yo creo que cada candidatura debe contener como mínimo el mínimo de diputados de la Asamblea Regional, 39,

y por lógica operatividad, porque así está en la Ley Electoral General y porque ha sido hasta ahora.

En segundo lugar, también me ha llamado mucho la atención lo de candidaturas no bloqueadas, cerradas pero no bloqueadas. Yo creo que el concepto es el mismo, si son cerradas son bloqueadas. La precisión de tachar los nombres yo creo que no hace más democráticas unas elecciones, hace más conflictivo el recuento, y todos sabemos que en algunos países el recuento de este tipo de métodos electorales no acarrearán más que conflictos.

En definitiva, al margen de eso, yo creo que no es más democrático ni menos democrático, es un sistema distinto, que es el que nos hemos dado, y que por el momento funciona. Por tanto, nos vamos a oponer.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. González Bedoya.

En turno de réplica, el Sr. Linares tiene el uso de la palabra.

EL SR. LINARES SAIZ: Gracias, señor Presidente.

El hecho de que en el punto 4 de la enmienda 76 se diga "la lista debe de incluir como mínimo diez candidatos debidamente enumerados", pues es también para dejar un margen a la elección que luego pueda hacer cada candidatura, cada lista con respecto a los suplentes o sucesores de otros diputados, y a que el número no es obligado. Que yo sepa las elecciones, por ejemplo, al Senado no van numerados, los numeran los votos.

Aquí con esto se pretende alcanzar un cierto equilibrio entre lo uno y lo otro, entre el bloqueo y el cierre, que no es lo mismo. Una puerta de un coche cerrada quiere decir que se le mete una llave y abre, pero si queda bloqueado pues no se puede abrir ni cerrar, no hay forma de mover aquello, hay que llevarlo a un taller.

Es decir, sí es mucho más democrático y no daña el sistema electoral, o el sistema de los partidos, el hecho de que las listas sean cerradas pero no bloqueadas. No hacemos a veces posible el que gráficamente un notable diputado de la UCD de la legislatura pasada, que aquí si pones una vaca también sale elegida, lo decía Paco Laínz. No tenemos por qué someter al electorado a veces

a presiones que no tiene por qué aceptarse, y eso es la diferencia que hay entre cerradas y bloqueadas.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Linares.

En turno de dúplica, el Sr. González Bedoya tiene el uso de la palabra. Renuncia.

Grupo Mixto. Renuncia.

El Grupo Popular tiene el uso de la palabra.

EL SR. PARDO CASTILLO: Gracias, señor Presidente.

La enmienda número 76 la vamos a rechazar y la 77 reconozco, al menos personalmente, que nos gusta la propuesta, lo que pasa es que no se puede. El artículo 96 de la Ley de Elecciones Generales, que es de obligado cumplimiento, dice que serán nulos los votos emitidos en papeletas en los que se hubiere tachado el nombre de los candidatos, con lo cual nos encontramos que es absolutamente imposible.

Nada más, señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Pardo Castillo.

Pasamos a votar las enmiendas 76 y 77.

Votos a favor de las enmiendas. Votos en contra. Abstenciones.

Quedan rechazadas las enmiendas habiendo obtenido un voto a favor y siete votos en contra.

Enmienda 78, al artículo 20, punto primero, del Grupo Parlamentario Mixto, Sr. Linares. Para su defensa tiene el uso de la palabra el Sr. Linares.

EL SR. LINARES SAIZ: Gracias, señor Presidente.

Una enmienda de modificación, dice "las candidaturas presentadas deben ser

publicadas al vigesimo segundo dia posterior al de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, y serán expuestas en la Junta Electoral de Cantabria y en los 102 ayuntamientos de la región".

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Linares.

Para la defensa del texto de la Ponencia, tiene el uso de la palabra el Sr. González Bedoya.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Gracias, señor Presidente.

Ha sido relativamente asumida por la Ponencia, en lugar de decir que son 102 ayuntamientos decimos que deben ser expuestos esas candidaturas en los ayuntamientos de Cantabria ... (no se entiende).

La idea está ya recogida por los Ponentes, nos parece que no es necesario aceptar esta enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. González Bedoya.

El Sr. Linares, en turno de réplica, tiene el uso de la palabra.

EL SR. LINARES SAIZ: Gracias.

Me reservo para el Pleno.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Grupo Mixto, para fijar posición. Renuncia.

El Grupo Popular, para fijar posición. Renuncia.

Pasamos a votar la enmienda número 78.

Votos a favor de la enmienda. Votos en contra.

EL SR. LINARES SAIZ: Tenía que haberla retirada, pero es una manera de retirarla.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): La enmienda 9, del Grupo Parlamentario Socialista, está retirada.

Enmienda 79, al artículo 21, punto primero, del Grupo Parlamentario Mixto, Sr. Linares.

EL SR. LINARES SAIZ: Gracias, señor Presidente.

La Ponencia dice "las candidaturas no podrán ser modificadas una vez presentadas, salvo en el plazo habilitado para subsanar las irregularidades previstas en el artículo anterior, y solo por fallecimiento o renuncia del titular, y como consecuencia del propio trámite subsanación".

Aquí se propone modificar en el sentido de que "las candidaturas, una vez presentadas, solo podrán ser modificadas en casos de coalición o federación hasta las 24 horas del día vigésimo sexto posterior a la convocatoria".

No recuerdo ahora exactamente este día, pero tengo idea que es manera de garantizar el que se publique antes del último día que tienen que publicarse las candidaturas proclamadas. ¿Qué se pretende con esta enmienda?. Se pretende el que a última hora, una vez conocidas las candidaturas siempre suele haber movimientos de grupos que puedan llegar a un consenso o un acuerdo. En definitiva, no se permite a nadie modificarlas, pero si aquellos a quienes vayan a trabajar en pro de la mejor gobernabilidad de la futura Asamblea.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Linares.

Para un turno en defensa del informe de la Ponencia, tiene el uso de la palabra el Sr. González Bedoya.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Gracias, señor Presidente.

Vamos a rechazar la propuesta. Nos parece que el plazo de tres días para enmendar errores es suficiente, y además nos parece que es suficiente para todo. No vemos por qué aquellas coaliciones o federaciones deben tener un plazo superior que partidos o agrupaciones. Nos parece que los plazos deben de ser todos iguales para los que acudan a las elecciones.



EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. González Bedoya.

Sr. Linares, en turno de réplica, tiene el uso de la palabra.

EL SR. LINARES SAIZ: Esto no se trata de errores. En esos tres días que hay para subsanar errores son errores de apellidos, de números, de palabras. Aquí lo que se pretende es que si hay presentadas, por ejemplo, quince candidaturas, cinco de esas candidaturas se las den dos o tres días para que se coaliguen, para que esas tres se hagan una. Es decir, es en favor de simplificar, no es en favor de otra cosa. Podrán decirme han tenido tiempo antes, de acuerdo, y también han tenido tiempo de retirarse, también, pero también podría dárseles la oportunidad de que se coaliguen si quieren.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Linares.

Sr. González Bedoya.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Yo creo que lo que Dios no ha coaligado durante cuatro años o en los plazos previos a la presentación de candidaturas, no es previsible que lo coaligue en los tres días siguientes. Por tanto, no vemos la necesidad.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. González Bedoya.

Para fijar posición, el Grupo Mixto. Renuncia.

Grupo Popular, para fijar posición. Tiene el uso de la palabra el Sr. Pardo Castillo.

EL SR. PARDO CASTILLO: Gracias, señor Presidente.

Nosotros vamos a rechazar esta enmienda, aunque reconocemos que tiene visos de gran originalidad, porque esto es una segunda vuelta preelectoral.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Pardo Castillo.

Votamos la enmienda número 79.

Votos a favor de la enmienda. Votos en contra. Abstenciones

Queda rechazada la enmienda habiendo obtenido un voto a favor y siete votos en contra.

Enmienda número 80, al artículo 21, apartado 2, de supresión, del Grupo Parlamentario Mixto, Sr. Linares. Tiene el uso de la palabra.

EL SR. LINARES SAIZ: Gracias, señor Presidente.

De acuerdo con una enmienda presentada anteriormente, considero innecesario este apartado del artículo.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Gracias, Sr. Linares.

Para la defensa del texto del informe, tiene el uso de la palabra el Sr. González Bedoya.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Gracias, señor Presidente.

Quizás sea obvio el ponerlo aquí, pero tampoco innecesario. Nos parece que es bueno que se diga que las bajas producidas después de la proclamación de una candidatura no se pueden cubrir sustituyendo por nombres nuevos, sino corre la lista, y habrá que contar con los candidatos sucesivos o, en su caso, por los suplentes, que por eso se aconseja que en las listas vayan varios suplentes por que puede ocurrir este caso que se plantea.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. González Bedoya.

En turno de réplica, el Sr. Linares tiene el uso de la palabra.

EL SR. LINARES SAIZ: Gracias, señor Presidente.

Creo que se está confundiendo diputados electos con candidaturas, estamos hablando de candidaturas. Por tanto, las bajas producidas, una vez que se ha hecho la proclamación de la candidatura, corresponde al delegado o al representante de esa candidatura hacer los trámites necesarios.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Gracias, Sr. Linares.

El Sr. González Bedoya tiene el uso de la palabra. Renuncia.

El Grupo Mixto, renuncia a hacer uso de la palabra.

El Grupo Popular renuncia.

Votamos la enmienda número 80.

Votos a favor de la enmienda. Votos en contra. Abstenciones.

Queda rechazada la enmienda habiendo obtenido un voto a favor y siete votos en contra.

Hemos llegado al capítulo tercero y lo dejamos aquí hasta el próximo día. Hemos estudiado hasta el artículo 21 inclusive.

Se da por terminada la reunión, levantándose la sesión.

(Se levanta la sesión a las catorce horas y diez minutos).

\*\*\*\*\*